

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO**

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL: (ZONA URBANA) (SECTOR) (LOTE) (PROP. HORIZONTAL)

DIRECCION: horno ATAMIRA
Calle: LOS LAURALES

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: HOJA N° _____

CODIFICAR LA DIRECCION PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO: _____

DATOS DEL LOTE

FRENTE 1 2 3 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

ACCESO AL LOTE: LOTE INTERIOR POR PASAJE PEATONAL POR PASAJE VEHICULAR POR CALLE POR AVENIDA POR EL MALECON POR LA PLAYA

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

SERVICIOS DEL LOTE

AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

DESAGUES: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

ELECTRICIDAD: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

REDES PUBLICAS EN LA VIA

AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

ALCANTARILLADO: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

ENERGIA ELECTRICA: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE RED AEREA 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

ALUMBRADO PUBLICO: 1 NO EXISTE 2 INCANDESCENTE 3 DE SODIO O MERCURIO

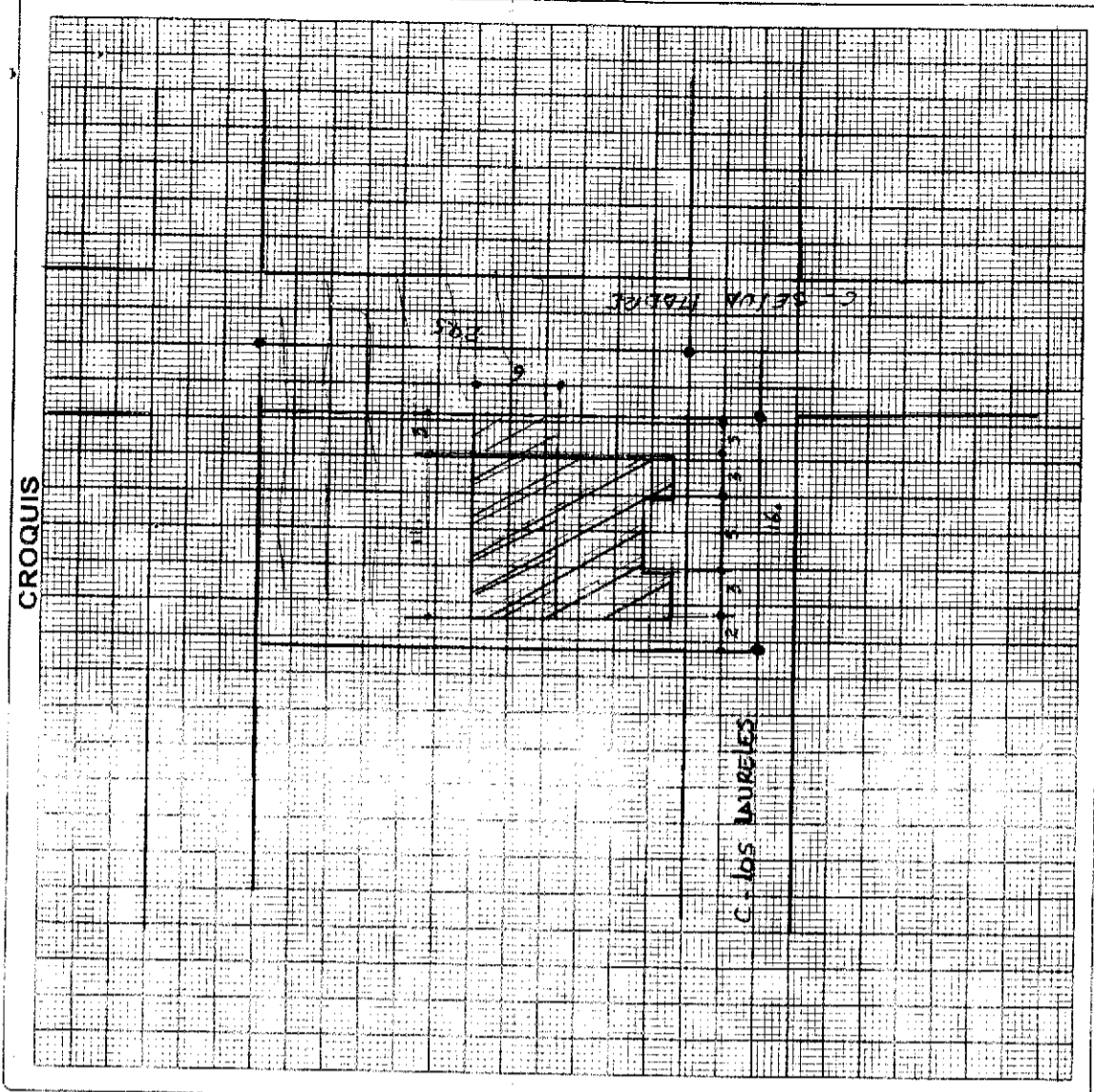
AREA: SIN DECIMALES DECIMALES

PERIMETRO:

LONGITUD DEL FRENTE:

NUMERO DE ESQUINAS:

AVALUO DEL LOTE (en centavos): _____



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION: 27

CON EDIFICACION: 28

USO DEL AREA SIN EDIFICACION: SIN USO OTRO USO OTRO USO

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 29

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: 30

TOTAL DE BLOQUES: 31

CODIGO: _____

NOMBRE: _____

OBSERVACIONES:

TRD 24-05-01

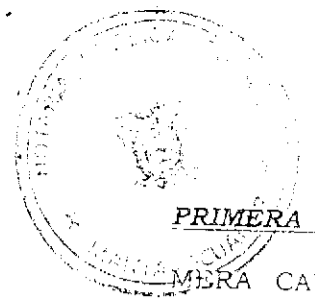
Se lo dio para el catastro

Se lo dio para el catastro

11-06-13

Silva Din 10/13

21251109



PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR JOSÉ DOLORES MERA CANTOS, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA CLOTILDE SÁNCHEZ MIELES.-

SEGUNDA PARTE: CONVENIO DE ADHESIÓN A FIDEICOMISO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE: OTORGAN EL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO CASA ECUADOR", QUE ESTÁ REPRESENTADO POR LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, Y LA SEÑORA MARÍA CLOTILDE SÁNCHEZ MIELES.-

CUANTIAS: SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes doce de noviembre del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENEDEZ**, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante Acción de Personal Número CIENTO VEINTIOCHO-UP-CJM-DOCE-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran: PRIMERA PARTE: En calidad de "VENDEDOR" el señor **JOSÉ DOLORES MERA CANTOS**, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en ésta ciudad de Manta, y a quien, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública. Y por otra parte, de conformidad con la copia del Poder Especial que se agrega como documento habilitante, comparece el Abogado **WILSON ESPERANZA ZAMBRANO BRIONES**, en calidad de Apoderado de la señora **MARÍA CLOTILDE SÁNCHEZ MIELES**, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en los Estados Unidos de América, y a quien, se denominará la "COMPRADORA". El apoderado de la compradora es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a ésta escritura pública.- SEGUNDA PARTE: La compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.



MERCANTILES, debidamente representada por la señora YAHAIRA EMPERATRIZ RECALDE VELASCO, en su calidad de Apoderada Especial, de conformidad con el documento que se agrega como habilitante al presente instrumento público, compañía que actúa en calidad representante legal del **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO CASA ECUADOR"**, parte a la que en adelante denominará como la **"FIDUCIARIA"**. La compareciente es mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad Quito y en tránsito por ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agregó a esta escritura. Por otra parte calidad de **"ACREEDOR"**, la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, debidamente representada por el señor Doctor TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Institución, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante. El apoderado de la contratante es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad de Manta, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agregó a ésta escritura pública.- Y finalmente, de conformidad con la copia del Poder Especial que se agrega como documento habilitante, comparece el Abogado WILSON ESPERANZA ZAMBRANO BRIONES, en calidad de Apoderado de la señora **MARÍA CLOTILDE SÁNCHEZ MIELES**, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en los Estados Unidos de América, y a quien, se la denominará el **"APORTANTE"**, **"DEUDORES ADHERENTE"** y **"BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN"**. El apoderado de la contratante es ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agregó a ésta escritura pública.- Capaces y hábiles para contratar y obligarse, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura pública, así como, examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONVENIO DE ADHESIÓN A FIDEICOMISO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE**, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar el siguiente contrato de **COMPRAVENTA**

Y CONVENIO DE ADHESIÓN A FIDEICOMISO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE, que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de éste acto: **UNO)** El-señor **JOSÉ DOLORES MERA CANTOS**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, en calidad de "VENDEDOR"; y, **DOS)** El Abogado **WILSON ESPERANZA ZAMBRANO BRIONES**, por los derechos que representa en calidad de Apoderado Especial de la señora **MARÍA CLOTILDE SÁNCHEZ MIELES**, ciudadana ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en los Estados Unidos de América, a quien en adelante se la denominará la "COMPRADORA". El apoderado de la compradora justifica la calidad en que comparece a éste acto con la copia del Poder otorgado a su favor que se adjunta como documento habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El Vendedor es propietario único y absoluto de un bien inmueble consistente en lote de terreno y construcción que está ubicado en el BARRIO ALTAMIRA, Calle Los Laureles y Madre Selva, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, identificado con el número de clave catastral 2-12-51-09-000, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, lindera con calle pública hoy avenida Los Laureles y catorce metros; POR ATRÁS, con calle pública (callejón) y catorce metros; POR EL COSTADO DERECHO, con calle pública (hoy Calle Los Rosales) y treinta y un metros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con treinta y un metros y lindera con propiedad del señor Eustaquio Párraga. Con un área total de cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados. Inmueble que el vendedor adquirió mediante escritura pública de Compraventa celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta el día treinta y uno de mayo del año dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el veintiuno de agosto del año dos mil trece, con el número de inscripción dos mil quinientos ochenta y nueve, otorgada a su favor por la señora María Clotilde Sánchez Mieles. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato de compraventa, el VENDEDOR, en forma libre y voluntaria, da en venta real y enajenación perpetua, a favor de LA **COMPRADORA**, señora **MARÍA CLOTILDE SÁNCHEZ MIELES**, quien adquiere y compra para sí, el inmueble antes referido y que se describe a continuación: Lote de terreno y construcción que está ubicado en el BARRIO ALTAMIRA, Calle Los Laureles y Madre Selva, de la Parroquia Tarqui, actual Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, identificado con el número de clave catastral 2-12-51-09-000, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, lindera con calle pública hoy avenida Los Laureles y catorce metros; POR ATRÁS, con calle pública (callejón) y catorce metros; POR EL COSTADO DERECHO, con calle pública (hoy Calle Los Rosales) y treinta y un metros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con treinta y un metros y lindera con



propiedad del señor Eustaquio Párraga. Con un área total de cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como CUERPO CIERTO. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato, sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende del certificado de Registrador de la Propiedad, que se adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en esta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.**- Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, que LA COMPRADORA paga al VENDEDOR, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a la COMPRADORA por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.**- Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLAUSULA SEXTA: SANEAMIENTO.**- La parte Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUESTOS y GASTOS.**- Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de la COMPRADORA, exceptuando el correspondiente a la plusvalía que, en caso de causarse, le corresponde asumir a la parte Vendedora. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y TRÁMITE.**- Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo, ordinario o verbal sumario a elección del demandante. *Anteponga y agregue señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.* **SEGUNDA PARTE: CONVENIO DE ADHESIÓN A FIDEICOMISO Y TRANSFERENCIA DE**

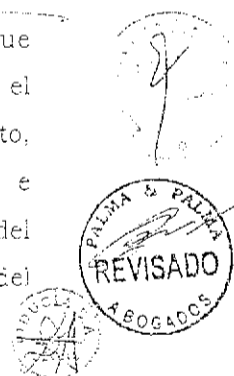
DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE.-

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes partes: a) Por una parte, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, quien actúa debidamente representada por la señora YAHAIRA EMPERATRIZ RECALDE VELASCO, en su calidad de Apoderada Especial, de conformidad con el documento que se adjunta al presente instrumento como habilitante, representante legal del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**FIDEICOMISO CASA ECUADOR**", parte a la que en adelante se la podrá denominar simplemente como "**FIDUCIARIA**". La compareciente es mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito, de tránsito por ésta ciudad de Manta; b) La **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, representada por el señor Doctor TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Mario Burbanc de Lara, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Institución, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, parte a la que en adelante se la podrá denominar simplemente como "**ACREEDOR**". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, de tránsito por ésta ciudad de Manta; c) El Abogado Wilson Esperanza Zambrano Briones, quien de conformidad con la copia del Poder Especial otorgado a su favor que se adjunta como habilitante, comparece en calidad de Apoderado de la señora **MARÍA CLOTILDE SÁNCHEZ MIELES**, ciudadana ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en los Estados Unidos de América, y a quien, como parte contratante en adelante se la denominará simplemente el "**DEUDOR ADHERENTE**". El apoderado de la contratante es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y con domicilio en la ciudad de Manta; d) El Abogado Wilson Esperanza Zambrano Briones, quien de conformidad con la copia del Poder Especial otorgado a su favor que se adjunta como habilitante, comparece en calidad de Apoderado de la señora **MARÍA CLOTILDE SÁNCHEZ MIELES**, ciudadana ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en los Estados Unidos de América, y a quien, como parte contratante en adelante se la denominará simplemente el "**APORTANTE**". El apoderado de la contratante es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y con domicilio en la ciudad de Manta; e) El Abogado Wilson Esperanza Zambrano Briones, quien de conformidad con la copia del Poder Especial otorgado a su favor que se adjunta como habilitante, comparece en calidad de Apoderado de la señora **MARÍA CLOTILDE SÁNCHEZ MIELES**, ciudadana ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en los Estados Unidos de América, y a quien, como parte contratante en adelante se la denominará simplemente el "**BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION**". El apoderado de la contratante es ecuatoriano, mayor de



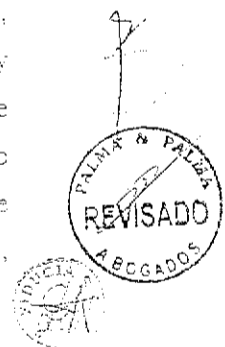
edad, de estado civil casado y con domicilio en la ciudad de Manta. **CLAUSULA SEGUNDA: TERMINOLOGÍA.-** Para efectos de interpretación del presente instrumento, los siguientes términos o frases, indistintamente en singular o plural y según corresponda, tendrán los significados que constan frente a cada uno de ellos: **DOS punto UNO.- ACREEDOR:** Es la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA. **DOS punto DOS.- APORTANTE:** La señora MARÍA CLOTILDE SÁNCHEZ MIELES; **DOS punto TRES.- BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN:** La señora MARÍA CLOTILDE SÁNCHEZ MIELES; **DOS punto CUATRO.- DEUDOR(ES) ADHERENTE(S):** La señora MARÍA CLOTILDE SÁNCHEZ MIELES; **DOS punto CINCO.- INMUEBLE(S):** Es el bien inmueble detallado en la cláusula quinta del presente instrumento y que el APORTANTE transfiere al FIDEICOMISO, por este acto y a título de fideicomiso mercantil irrevocable. **DOS punto SEIS.- CREDITOS:** Cualquier clase o tipo de créditos u obligaciones crediticias o de pago, pasivos, cuentas por pagar, deudas vencidas o por vencer, directas o indirectas, individuales, conjuntas o solidarias, sea cual fuere su naturaleza, de plazo pendiente o plazo vencido, pasada, presente o futura, que un DEUDOR ADHERENTE, mantiene o llegare a mantener a la orden o a favor del ACREEDOR, de forma individual o conjunta, sea que tales CREDITOS hubiesen sido otorgados o concedidos directamente por el ACREEDOR o que hubieren sido transferidos, endosados o cedidos a cualquier título al ACREEDOR, sin restricción de ninguna clase, sea como deudor, codeudor, obligado principal, garante solidario, fiador o avalista, sea cual fuere su origen o tipo, se hallen instrumentadas o no bajo cualquier título de crédito, y que el ACREEDOR califique como tales o se registren en sus libros de contabilidad del, hayan sido otorgadas por cuenta del DEUDOR ADHERENTE o por terceros autorizados o avalizados por él, así como a sus correspondientes comisiones, intereses corrientes y moratorios, costos y gastos de cobranza extrajudicial y judicial, incluyendo los honorarios de los abogados contratados para tal efecto, si fuere del caso y cualquier otro valor que por sola y única decisión del ACREEDOR se considere como obligación ya sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato. Formará parte de los CREDITOS, adicionalmente, cualquier gasto en que incurriere el ACREEDOR para el desarrollo de este contrato, su liquidación y su ejecución por falta de pago. En caso de que el CRÉDITO del DEUDOR ADHERENTE cumpla con las condiciones previstas en la Ley Orgánica Para La Regulación De Los Créditos Para Vivienda Y Vehículos, la garantía que se otorga a través de la suscripción del presente CONVENIO DE ADHESIÓN se considerará una garantía específica, pudiendo el DEUDOR ADHERENTE beneficiarse de lo prescrito en la mencionada ley. **DOS punto SIETE.-** En lo que respecta al resto de términos utilizados en este instrumento, las partes acuerdan remitirse de manera expresa a la terminología utilizada dentro del contrato de constitución del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO

CASA ECUADOR". Para tal efecto, las partes acuerdan que las palabras o frases que en el presente contrato se escriban con mayúscula, tendrán los significados, definiciones y alcances contenidos en la cláusula segunda "Terminología" del FIDEICOMISO. Adicionalmente, las partes acuerdan que en caso que se introduzcan reformas a la cláusula segunda del contrato de constitución del FIDEICOMISO, dichas reformas aplicarán de manera inmediata y automática al presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.-** a) El fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**FIDEICOMISO CASA ECUADOR**" (en adelante el FIDEICOMISO) fue constituido mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, el día once de julio del año dos mil ocho, siendo su fiduciaria la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles. b) El FIDEICOMISO fue reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, el trece de mayo del año dos mil nueve; c) El FIDEICOMISO admite la posibilidad de que se adhieran al mismo, mediante la celebración de **CONVENIOS DE ADHESIÓN**, las personas naturales o jurídicas que tengan interés en hacerlo en calidad de **DEUDORES ADHERENTES** y **APORTANTES**, con el fin de que los **INMUEBLES** aportados por éstos últimos al FIDEICOMISO, sean destinados al cumplimiento del objeto, finalidades e instrucciones fiduciarias del FIDEICOMISO y sirva para garantizar al **ACREEDOR** por los **CREDITOS** asumidos por el **DEUDOR ADHERENTE** de acuerdo al correspondiente **CONVENIO DE ADHESIÓN** que ha de suscribirse; d) El **DEUDOR ADHERENTE** ha contraído o podrá contraer en el futuro **CREDITOS** a favor del **ACREEDOR**; e) El **DEUDOR ADHERENTE**, el **APORTANTE** y el **BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN** se hallan debidamente facultados por la Ley para celebrar este tipo de convenio y han manifestado su intención de adherirse al FIDEICOMISO y transferir a éste el **INMUEBLE**, a título de fideicomiso mercantil irrevocable con el fin de que sea destinado al cumplimiento del objeto, finalidades e instrucciones fiduciarias del FIDEICOMISO y constituya garantía de la cancelación de los **CREDITOS** del **DEUDOR ADHERENTE** a favor del **ACREEDOR**; f) El numeral SIETE punto DOS punto UNO de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, faculta a la **FIDUCIARIA** a suscribir el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN**. **CLAUSULA CUARTA: ADHESIÓN AL FIDEICOMISO.-** Con los antecedentes expuestos, el **APORTANTE**, el **BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION** y el **DEUDOR ADHERENTE** se adhieren al FIDEICOMISO y se someten expresamente a todos los términos y condiciones del mismo, que declaran conocer a cabalidad, con el fin de que el **INMUEBLE** que el **APORTANTE** transfiere al FIDEICOMISO, a través de este mismo instrumento, sea destinado irrevocablemente al cumplimiento del objeto, finalidades e instrucciones fiduciarias estipuladas en el contrato de constitución del FIDEICOMISO y constituya garantía de la cancelación de los **CREDITOS** del



DEUDOR ADHERENTE a favor del ACREEDOR. Al efecto, el APORTANTE, el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION y el DEUDOR ADHERENTE se comprometen expresamente a respetar y cumplir todos los términos y condiciones del FIDEICOMISO, las cuales se entienden incorporadas al presente instrumento, en especial las obligaciones que les corresponden en virtud de su calidad de APORTANTE, BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION o de DEUDOR ADHERENTE del FIDEICOMISO, respectivamente. **CLAUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE.**- En virtud de la adhesión al FIDEICOMISO estipulada en la cláusula cuarta del presente instrumento, el APORTANTE transfiere en este acto al FIDEICOMISO, sin reserva ni limitación alguna y a título de fideicomiso mercantil irrevocable, el bien INMUEBLE consistente en lote de terreno y construcción que está ubicado en el BARRIO ALTAMIRA, Calle Los Laureles y Madre Selva, de la Parroquia Tarqui, actual Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, identificado con el número de clave catastral 2-12-51-09-000, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que le son anexos y cuyos linderos, dimensiones y superficie son los siguientes: POR EL FRENTE, lindera con calle pública hoy avenida Los Laureles y catorce metros; POR ATRÁS, con calle pública (callejón) y catorce metros; POR EL COSTADO DERECHO, con calle pública (hoy Calle Los Rosales) y treinta y un metros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con treinta y un metros y lindera con propiedad del señor Eustaquio Párraga. Con un área total de cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados. El INMUEBLE fue adquirido por el APORTANTE, mediante contrato de compraventa, celebrado en la primera parte de éste instrumento público, otorgado a su favor por el señor José Dolores Mera Cantos. Los demás antecedentes de dominio, constan referidos en el certificado del señor Registrador de la Propiedad que se adjunta como habilitante. El APORTANTE declara que los linderos expresados, son los generales que corresponden al INMUEBLE, pero que si alguna parte de éste no estuviera comprendido en ellos, también quedará incluida en el FIDEICOMISO, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. En tal sentido se deja expresa constancia que sin embargo de expresarse linderos y dimensiones, el aporte del INMUEBLE a título de fideicomiso mercantil que hace el APORTANTE a favor del FIDEICOMISO, se lo realiza como cuerpo cierto. La transferencia que se efectúa mediante el presente instrumento, comprende todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y las que llegaren a levantarse e integrarse al INMUEBLE en el futuro, mientras se encuentre vigente el presente contrato. Así mismo se extiende a los frutos civiles y todos aquellos muebles que por accesión a los bienes se reputen inmuebles de acuerdo con la ley sin que esto implique pago alguno a favor del APORTANTE y a cargo de la FIDUCIARIA y/o FIDEICOMISO. La FIDUCIARIA acepta la transferencia del

INMUEBLE, como aporte del APORTANTE al FIDEICOMISO, a título de fideicomiso mercantil irrevocable y declara que en virtud de la naturaleza de su gestión, sus obligaciones se hallan limitadas exclusivamente al cumplimiento de las instrucciones impartidas en el contrato de constitución del FIDEICOMISO, que las partes declaran conocer a cabalidad, por lo que de ninguna manera garantiza los resultados esperados del mismo. La transferencia del INMUEBLE, no implica la cesión a la FIDUCIARIA de ninguna de las obligaciones propias del APORTANTE o del DEUDOR ADHERENTE, ni de las obligaciones tributarias, civiles, laborales o de cualquier otra índole propias de su giro de negocio; tampoco significa novación objetiva o subjetiva de los CREDITOS. En tal sentido la constitución del presente FIDEICOMISO no exime al DEUDOR ADHERENTE del cumplimiento de los CREDITOS contraídos o por contraerse con el ACREEDOR. La transferencia a título de fideicomiso mercantil, no es onerosa, ni gratuita, ya que la misma no determina un provecho económico ni para el APORTANTE, ni para el DEUDOR ADHERENTE, ni para la FIDUCIARIA, ni para el FIDEICOMISO, ni para el ACREEDOR, ni para el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION, y se da como medio necesario para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con el objeto del presente contrato. Consecuentemente, la transferencia a título de fideicomiso mercantil, está exenta de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones ya que no constituye hecho generador para el nacimiento de obligaciones tributarias, ni de impuestos indirectos previstos en las leyes que gravan las transferencias gratuitas u onerosas. Por lo explicado precedentemente, en la transferencia a título fiduciario NO EXISTE PRECIO a convenirse ni tampoco responde tal transferencia o restitución a donación alguna por parte del APORTANTE y en tal virtud se halla exenta del pago de impuestos de Alcabajas, Registro e inscripción y de los correspondientes adicionales, conforme lo señala el artículo ciento trece de la Ley de Mercado de Valores. **CLAUSULA SEXTA: DESTINO DEL APORTE REALIZADO.-** El INMUEBLE aportado al FIDEICOMISO, a través del presente instrumento, deberá ser destinado única y exclusivamente al cumplimiento del objeto, finalidades e instrucciones fiduciarias estipuladas en el contrato de constitución del FIDEICOMISO y por ende constituir garantía de la cancelación de los CREDITOS del DEUDOR ADHERENTE. Las partes comparecientes facultan irrevocablemente a la FIDUCIARIA, para que en representación del FIDEICOMISO, proceda a constituir hipoteca abierta sobre el INMUEBLE aportado a través del presente CONVENIO DE ADHESIÓN a favor del ACREEDOR con el fin de garantizar los CREDITOS del DEUDOR ADHERENTE, utilizando al efecto el texto de aprobado por la JUNTA DEL FIDEICOMISO, y adicionalmente para que en el caso de que el ACREEDOR demande judicialmente la ejecución de tal hipoteca, el FIDEICOMISO proceda a comparecer a dicho juicio a dimitir el INMUEBLE hipotecado ante el Juez correspondiente con el fin de abonar o cancelar los CREDITOS en lo que alcanzare. Los costos, gastos,



honorarios y tributos que demande el cumplimiento de estas instrucciones, serán de cuenta y cargo del DEUDOR ADHERENTE. Si el ACREEDOR ha tenido que proveer al FIDEICOMISO de los recursos necesarios para tal efecto, por cuenta del DEUDOR ADHERENTE, tales recursos acrecerán al CREDITO adeudado por el DEUDOR ADHERENTE a favor del ACREEDOR, con los intereses correspondientes calculados a la máxima tasa de mora calculada según los términos y condiciones estipuladas en los correspondientes instrumentos del CREDITO. **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- SIETE punto UNO.-** El APORTANTE declara bajo juramento que: a) No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones determinadas en la Ley de Mercado de Valores y demás normas aplicables; b) Que el INMUEBLE que transfiere al FIDEICOMISO es de su exclusiva propiedad, sobre el cual tiene absoluta capacidad de disposición, sin que exista impedimento alguno para aportarlo a título de fideicomiso mercantil irrevocable; que no existe impedimento alguno para su transferencia; que puede disponer libremente del mismo de acuerdo a la Ley; c) Que sobre el INMUEBLE que transfiere al FIDEICOMISO no pesa ningún gravamen, ni prohibición de enajenar, ni se encuentra afectado por embargos, acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, d) Que el INMUEBLE que transfiere al FIDEICOMISO tiene un origen lícito y en especial garantiza que no proviene de ninguna actividad ilegal o ilícita o relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero, eximiendo a la FIDUCIARIA de la comprobación de esta declaración, sin perjuicio de lo cual el APORTANTE autoriza a la FIDUCIARIA para que efectúe todas las indagaciones que razonablemente considere oportuno realizar para comprobar el origen de los bienes que se aportan o se aporten en el futuro a título de fiducia mercantil. En caso que se inicien investigaciones sobre el APORTANTE, relacionadas con las actividades antes señaladas, o de producirse transacciones inusuales o injustificadas, la FIDUCIARIA podrá proporcionar a las autoridades competentes toda la información que tenga sobre las mismas o que le sea requerida. En tal sentido el APORTANTE renuncia a presentar en contra del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA o de sus funcionarios o empleados cualquier reclamo o acción legal, judicial, extrajudicial, administrativa, civil, penal o arbitral por tales motivos; e) Que la suscripción de este contrato tiene un objeto lícito y una causa lícita, y que no pretende con ello irrogar perjuicios a terceros o a sus acreedores; f) Que la suscripción del presente instrumento y su incorporación como APORTANTE, ha sido solicitada a la FIDUCIARIA del FIDEICOMISO por su exclusiva voluntad; g) Que conoce y acepta los términos y condiciones del FIDEICOMISO, sometiéndose expresamente a los mismos; h) El presente instrumento ha sido analizado y revisado previamente por él, hallándose totalmente de acuerdo con los términos y condiciones de tales instrumentos, por lo que se ratifica en la firma de esta escritura y renuncia

expresamente a presentar cualquier reclamo o acción judicial, extrajudicial, administrativa o arbitral en contra de la FIDUCIARIA o del FIDEICOMISO por tal motivo; i) Que antes de suscribir este instrumento, ha recibido una explicación completa del contenido, objeto, efecto, términos y condiciones del FIDEICOMISO y este CONVENIO DE ADHESIÓN. Por tanto reafirma que la suscripción de este instrumento es el resultado de su libre y voluntario consentimiento; j) Que el presente instrumento no contiene cláusulas prohibidas y que es perfectamente válido; k) Que una vez perfeccionado este instrumento, recibirá un testimonio original del mismo por parte de la FIDUCIARIA y que por tanto cualquier ejemplar que no haya sido celebrado con las solemnidades que determina la Ley carecerá de valor y no será admitido en caso de controversias por el Tribunal Arbitral; l) Que conoce y acepta que los CREDITOS del DEUDOR ADHERENTE han sido concedidos o serán concedidos por exclusiva decisión del ACREEDOR, sin que el FIDEICOMISO o la FIDUCIARIA del FIDEICOMISO hayan intervenido, asesorado o sugerido tales CREDITOS, ni tengan injerencia alguna en su otorgamiento; m) Que conoce y acepta que la gestión de la FIDUCIARIA del FIDEICOMISO es de medio y que por lo tanto ésta no puede otorgar garantía alguna por los resultados esperados del FIDEICOMISO o sobre la cancelación de los CREDITOS; n) Que conoce y acepta todos los derechos y obligaciones que le corresponden en su calidad de APORTANTE del FIDEICOMISO, los cuales constan expresamente establecidos en el FIDEICOMISO, los cuales son: en especial aquellos que constan expresamente estipulados en la cláusula novena del FIDEICOMISO; o) Que conoce y acepta que no tendrá ningún derecho sobre el FIDEICOMISO y que en tal virtud el INMUEBLE aportado al FIDEICOMISO, será restituido al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN designado a través de este instrumento, una vez cumplidas las condiciones estipuladas en el FIDEICOMISO, por lo cual expresamente renuncia a cualquier reclamo posterior; p) Que conoce y acepta desde ya el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACION del INMUEBLE establecido en la cláusula undécima del contrato de constitución del FIDEICOMISO, así como las gestiones que la FIDUCIARIA deberá realizar, de ser el caso, para dar cumplimiento al mismo, establecidas en la cláusula undécima del contrato de FIDEICOMISO; q) Que conoce y acepta que la suscripción del presente contrato no pone fin a las responsabilidades del DEUDOR ADHERENTE como deudor del ACREEDOR, de modo que, si a través de la ejecución del presente contrato no es posible la extinción de los CREDITOS, corresponderá exclusivamente al DEUDOR ADHERENTE satisfacerlos con todos sus bienes presentes y futuros; r) Que conoce y acepta que en caso de que la inscripción de este FIDEICOMISO en el Registro de Mercado de Valores sea requerido por las normas legales o reglamentarias pertinentes, la misma no implicará por parte de la Superintendencia de Compañías, ni de los Miembros del Consejo Nacional de Valores responsabilidad o garantía alguna sobre el cumplimiento de los objetivos



del contrato; s) Que expresamente instruye a la FIDUCIARIA que el INMUEBLE aportado al FIDEICOMISO sea contabilizado al valor comercial del mismo que consta estipulado en el avalúo que es entregado por el APORTANTE a la FIDUCIARIA a la firma de este instrumento y que tal APORTANTE declara conocer y aceptar; t) Que conoce y acepta que en todo lo no estipulado a través del presente instrumento se estará a lo dispuesto en el contrato de constitución del FIDEICOMISO; u) Adicionalmente el APORTANTE autoriza expresamente a la FIDUCIARIA para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida la Central de Riesgos o Burós de Información Crediticia, sus referencias personales, sobre su comportamiento crediticio, manejo de sus cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general al cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual forma, la FIDUCIARIA queda expresamente autorizada para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **SIETE punto DOS. El DEUDOR ADHERENTE** declara bajo juramento: a) Que, en la parte pertinente, hace suyas las declaraciones y autorizaciones del APORTANTE, referidas en el numeral SIETE punto UNO de la presente cláusula, y por lo tanto se entenderán como realizadas también por el DEUDOR ADHERENTE; b) Que conoce y acepta todos los términos y condiciones del FIDEICOMISO y el presente instrumento, obligándose expresamente a respetar y cumplir las mismas, en especial las obligaciones que le corresponden en virtud de su calidad de DEUDOR ADHERENTE.; c) Que asume, desde ya, la obligación de cancelar al ACREEDOR cualquier valor que éste último haya asumido a nombre del APORTANTE y/o del DEUDOR ADHERENTE, por concepto de cualquier costo, gasto, honorario o tributo del FIDEICOMISO, con los intereses respectivos, a la máxima tasa de mora calculada según los términos y condiciones estipulados en los correspondientes instrumentos del CREDITO, por el correspondiente DEUDOR ADHERENTE en dólares de los Estados Unidos de América. Para tal efecto expresa su total y voluntaria aceptación para que dichos valores y sus intereses, sean considerados como parte de los CREDITOS. Adicionalmente autoriza al ACREEDOR, a través del presente instrumento, para debitar de las, cuentas de ahorros o cualquier otro producto de inversión que mantenga en el ACREEDOR, los recursos necesarios para cancelar o abonar los referidos valores. **SIETE punto TRES. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN** declara bajo juramento: a) Que, en la parte pertinente, hace suyas las declaraciones del APORTANTE y del DEUDOR ADHERENTE, referidas en los numerales SIETE punto UNO y SIETE punto DOS de la presente cláusula, y por lo tanto se entenderán como realizadas también por el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION; b) Que conoce y acepta todos los términos y condiciones del FIDEICOMISO y el presente instrumento, obligándose expresamente a respetar y cumplir las mismas, en

especial las obligaciones que le corresponden en virtud de su calidad de BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION; c) Que conoce y acepta los términos y condiciones en los cuales serán beneficiarios del FIDEICOMISO, en especial que conoce y acepta que únicamente tendrá derecho a la restitución de los INMUEBLES aportados a través del presente CONVENIO DE ADHESIÓN y/o al remanente o los recursos dinerarios registrados dentro del respectivo REGISTRO DE DEUDOR, una vez que: (i) Se hayan cancelado totalmente los CREDITOS del respectivo DEUDOR ADHERENTE de acuerdo a la certificación que deberá ser otorgada por el ACREEDOR, o éste último autorice por escrito realizar dicha restitución a pesar de no hallarse cancelados dichos CREDITOS; y, (ii) se hayan cancelado todos los costos, gastos y tributos en los que haya incurrido y/o deba incurrir el FIDEICOMISO, en el desarrollo de las distintas instrucciones fiduciarias, en lo que guarde relación directa con el respectivo REGISTRO DE DEUDOR, incluyendo todos aquellos que se deriven de la restitución y transferencia del INMUEBLE. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demanden dicha restitución serán de exclusiva cuenta del respectivo BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION a favor de quien se realice la misma; d) Que conoce y acepta que sobre el INMUEBLE se podrá ejecutar PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACION del INMUEBLE establecido en la cláusula undécima del contrato de constitución del FIDEICOMISO, y en tal evento dicho INMUEBLE podrá ser enajenado a terceras personas a fin de abonar o cancelar los CREDITOS, y que de producirse tal evento solo tendrá derecho a que se le restituya el remanente del producto de tal enajenación, que pudiere existir una vez cancelados los CREDITOS y todos los costos, gastos, honorarios y tributos generados todos los costos, gastos y tributos en los que haya incurrido y/o deba incurrir el FIDEICOMISO, en el desarrollo de las distintas instrucciones fiduciarias y en la ejecución PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACION. **CLAUSULA OCTAVA: COMODATO PRECARIO DE LOS BIENES APORTADOS.**- La FIDUCIARIA en su calidad de representante del FIDEICOMISO, entrega el bien inmueble aportado en la cláusula quinta del presente documento a favor del BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN, a título de COMODATO PRECARIO el cual se regirá por los siguientes términos: OCHO punto UNO. Se aclara que el uso del INMUEBLE no estará sujeto a pago de alquiler o valor alguno por parte del BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN; adicionalmente, el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN podrá beneficiarse de los frutos civiles generados por el uso normal de tal INMUEBLE, mientras dure la vigencia de este contrato. OCHO punto DOS. El comodato del INMUEBLE que se otorga a través del presente instrumento tiene el carácter de precario de acuerdo a lo determinado en el Código Civil, por lo que el FIDEICOMISO podrá solicitar al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN la restitución del INMUEBLE en cualquier momento. Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, este comodato precario se entenderá terminado de pleno



derecho, en los siguientes casos: OCHO punto DOS punto UNO. Cuando el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN hubiere cedido, a cualquier título, los derechos fiduciarios sobre el FIDEICOMISO, que se hallan fincados sobre el INMUEBLE; OCHO punto DOS punto DOS. Cuando, por cualquier razón o circunstancia, se diere inicio al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN previsto en el FIDEICOMISO, respecto del INMUEBLE aportado; OCHO punto DOS punto TRES. Cuando el DEUDOR ADHERENTE, el APORTANTE o el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN hubieren incumplido, a solo criterio de la FIDUCIARIA, con cualquier término, condición u obligación estipulada en este contrato o en el FIDEICOMISO; OCHO punto DOS punto CUATRO. Cuando el contrato de FIDEICOMISO se dé por terminado por cualquier razón o circunstancia; OCHO punto DOS punto CINCO. Cuando el FIDEICOMISO restituya el INMUEBLE a su correspondiente beneficiario, por cualquier razón o circunstancia. Al efecto el FIDEICOMISO y el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN declaran expresamente conocer y aceptar todos los términos y condiciones del FIDEICOMISO. OCHO punto TRES. Ante el solo requerimiento del FIDEICOMISO, o la ocurrencia de cualquiera de las causales estipuladas en el numeral anterior de esta cláusula, el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN deberá desocupar y entregar el INMUEBLE, en perfectas condiciones salvo el normal deterioro del mismo por su utilización, a quien indique el FIDEICOMISO en un plazo no mayor de Treinta días calendario a contarse desde la simple comunicación escrita dirigida por el FIDEICOMISO al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN comunicando de tal particular, sin que sea necesario para tal efecto realizar una notificación por la vía judicial. De no realizarse tal entrega dentro del plazo estipulado, el FIDEICOMISO tendrá derecho a reclamar y cobrar al DEUDOR ADHERENTE como multa por el INMUEBLE, la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América por cada día de retraso en dicha desocupación y entrega, sin perjuicio del derecho del FIDEICOMISO para exigir judicialmente tal desocupación y entrega así como las indemnizaciones de daños y perjuicios a que hubiere lugar y del derecho del FIDEICOMISO para interponer las acciones civiles y penales contra el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN o sus representantes, según corresponda, por tal circunstancia. Al efecto, el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN declara que recibe el INMUEBLE en perfectas condiciones, obligándose por tanto, a la terminación de este contrato, a restituir el mismo al FIDEICOMISO o a quien este indique en las mismas condiciones, salvo su deterioro normal. En tal sentido cualquier reparación que deba realizarse al INMUEBLE correrá a cargo del BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN, tomando en cuenta que él es quien estará en uso del INMUEBLE mientras se halle vigente el COMODATO PRECARIO otorgado mediante este mismo instrumento. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN renuncia a reclamo de cualquier especie, así como a cualquier acción extrajudicial, judicial, administrativa o arbitral por las estipulaciones de la presente cláusula. OCHO punto CUATRO. El BENEFICIARIO

DE LA RESTITUCIÓN no podrá arrendar el INMUEBLE a menos de que exista una expresa autorización escrita del ACREEDOR dirigida al FIDEICOMISO y al DEUDOR ADHERENTE en tal sentido. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN tampoco podrá celebrar cualquier clase de contrato o acuerdo que implique el traspaso o uso del INMUEBLE no estipulado en el presente contrato o transferir o ceder a ningún título, total o parcialmente, los derechos derivados del presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula o de una cualquiera de las obligaciones que el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN contrae en virtud de este contrato, dará derecho al FIDEICOMISO para dar por terminado este comodato precario y exigir la desocupación y entrega del INMUEBLE y el pago de las indemnizaciones que competen de acuerdo a la Ley. OCHO punto CINCO. La custodia del INMUEBLE objeto del presente contrato, así como la protección, mantenimiento y cuidado del mismo corresponderá al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN hasta la terminación de este contrato por cualquier causa. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN expresamente se compromete a realizar esta gestión sin derecho a honorario alguno por tal concepto, correspondiéndole por tanto adoptar a su cargo todas las medidas, costos, gastos, honorarios y tributos que sean necesarios para tal efecto, y obligándose a responder ante el FIDEICOMISO y/o terceros por todos los daños y perjuicios que puedan derivarse por su descuido o negligencia. Se deja expresa constancia de que el FIDEICOMISO o su FIDUCIARIA no reembolsará al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN las expensas que haga para la conservación, mantenimiento, cuidado o mejoramiento del INMUEBLE y en ningún caso habrá derecho a repetición en contra del FIDEICOMISO o su FIDUCIARIA por tal motivo. De igual manera se aclara que el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN no tendrá derecho al pago de indemnización alguna de parte del FIDEICOMISO o su FIDUCIARIA por tal motivo y por consiguiente el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN no tendrá derecho a retener el INMUEBLE por ningún concepto. OCHO punto SEIS. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN y el DEUDOR ADHERENTE, de forma solidaria y por medio del presente contrato, asumir la obligación de cancelar todos los tributos que durante la vigencia de este contrato graven a tal INMUEBLE, así como todos los pagos por los servicios que tal INMUEBLE posea, entre los cuales debe incluirse, en caso de haberlos, los siguientes: pagos de luz eléctrica, agua potable, servicio telefónico, expensas comunales, guardianía, etcétera. OCHO punto SIETE. Son obligaciones del BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN, sin perjuicio de otras estipuladas en el presente instrumento o en el FIDEICOMISO: OCHO punto SIETE punto UNO. Mantener el INMUEBLE en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo por el desgaste y deterioro normal por uso; OCHO punto SIETE punto DOS. Realizar oportunamente y cubrir todos los costos del mantenimiento preventivo y de reparación del INMUEBLE.; OCHO punto SIETE punto TRES. Reportar al FIDEICOMISO cualquier desperfecto o falla sustancial del INMUEBLE; OCHO punto SIETE punto



CUATRO. Notificar al FIDEICOMISO, en forma inmediata, sobre cualquier hecho o evento que produzca, directa o indirectamente, cambios o variaciones en las circunstancias o informaciones trascendentales que rodean al INMUEBLE; OCHO punto SIETE punto CINCO. Permitir y facilitar el ingreso al INMUEBLE de todas las personas autorizadas por el FIDEICOMISO para realizar avalúos o revisiones o verificaciones del INMUEBLE; OCHO punto SIETE punto SEIS. De forma solidaria con el DEUDOR ADHERENTE, contratar y renovar a efectos de mantener siempre vigente, mientras le fuere requerido, una póliza de seguro contra todo riesgo sobre el INMUEBLE. OCHO punto OCHO. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN es responsable del INMUEBLE y, libera al FIDEICOMISO de cualquier reclamo o acción que se pudiere generar por tales hechos. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN es responsable del cumplimiento de todas las leyes, reglamentos y disposiciones legales, gubernamentales o municipales aplicables al INMUEBLE. Será también responsable del pago de todo tributo relacionado con el INMUEBLE. OCHO punto NUEVE. En caso de que el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN se negare a la entrega inmediata de los Bienes fideicomitidos a la terminación del comodato precario, el FIDEICOMISO podrá ocupar y/o recuperar la tenencia de los referidos bienes sin necesidad de requerimiento o autorización alguna, sin perjuicio del derecho de del FIDEICOMISO para iniciar todas las acciones legales que le asistan a fin de obtener la restitución inmediata de los mismos, solicitando incluso el desalojo e inmediata desocupación de los mismos y las indemnizaciones de daños y perjuicios a que hubiere lugar. OCHO punto DIEZ. Todas las mejoras y adiciones que se realicen al INMUEBLE incrementará al mismos, sin que el FIDEICOMISO o la FIDUCIARIA deban pagar o rembolsar valor alguno por las mismas al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN. **CLAUSULA NOVENA: ACLARACIÓN.**- Todas las cláusulas del FIDEICOMISO permanecen inalterables y en plena vigencia. **CLAUSULA DÉCIMA: GASTOS Y TRIBUTOS.**- Todos los gastos y tributos necesarios para el perfeccionamiento e inscripción en el Registro de la Propiedad de la presente escritura, en caso de ser necesario o requerido por la FIDUCIARIA, serán de cuenta del DEUDOR ADHERENTE. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ANOTACIÓN MARGINAL E INSCRIPCION.**- Se faculta a cualquiera de las partes comparecientes para realizar los trámites necesarios para sentar la razón respectiva de la celebración de esta escritura, en caso de ser necesario o requerido por la FIDUCIARIA, al margen de la escritura pública de constitución del FIDEICOMISO, así como para realizar el perfeccionamiento e inscripción de la transferencia de dominio del INMUEBLE en el Registro de la Propiedad correspondiente. **CLAUSULA DUODECIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.**- Para todos los efectos que se deriven del presente CONVENIO DE ADHESIÓN o del FIDEICOMISO o de los CREDITOS, el APORTANTE, el DEUDOR ADHERENTE y el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN fijan como domicilio contractual, judicial y extrajudicial, las siguientes

direcciones: **Doce punto Uno.- Aportante(s):** Barrio Altamira, Calle Los Laureles y Madre Selva, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, Provincia de Manabí; **Doce punto Dos.- Deudor(es) Adherente(s):** Barrio Altamira, Calle Los Laureles y Madre Selva, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, Provincia de Manabí; **Doce punto Tres.- Beneficiario de la Restitución:** Barrio Altamira, Calle Los Laureles y Madre Selva, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, Provincia de Manabí. El APORTANTE, el DEUDOR ADHERENTE y el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN deberán comunicar por escrito a la FIDUCIARIA y al ACREEDOR, cualquier cambio o modificación en las direcciones señaladas en esta cláusula.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: VALORACIÓN.- De conformidad con las normas reglamentarias vigentes, el ACREEDOR, el APORTANTE, el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION y el DEUDOR ADHERENTE declaran expresamente conocer y aceptar el INMUEBLE que se aporta al FIDEICOMISO y la valoración del mismo, incluso en el caso de que en el futuro y a su sola cuenta y riesgo se incremente el monto de los CREDITOS garantizados. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.-** La suscripción de este CONVENIO DE ADHESIÓN, así como la constitución del FIDEICOMISO o su inscripción en el Registro de Mercado de Valores, en caso de que tal inscripción sea requerida por las normas legales o reglamentarias pertinentes, no implica por parte de la Superintendencia de Compañías, ni de los Miembros del Consejo Nacional de Valores responsabilidad o garantía alguna sobre el cumplimiento del objetivo o finalidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE**

CONFLICTOS.- En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: **QUINCE punto UNO.-** Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; **QUINCE punto DOS.-** Los árbitros de dicho Centro efectuará un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y queda facultado para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; **QUINCE punto TRES.-** El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; **QUINCE punto CUATRO.-** El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; **QUINCE punto CINCO.-** Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvenición, de existir, se



someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento, cuya cuantía por su naturaleza es indeterminada. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor César Palma Alcivar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro, Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto, DOY FE. 4



Yahaira Recalde Velasco
YAHAIRA EMPERATRIZ RECALDE VELASCO

Apoderada Especial - FIDUCIA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, representante legal "FIDEICOMISO CASA ECUADOR"



Trajan Ernesto Lugo Naranjo
TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO

Apoderado Especial - Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "PICHINCHA"

José Dolores Mera Cantos

JOSÉ DOLORES MERA CANTOS

C. C. # 130356546-7

Wilson Esperanza Zambrano Briones
WILSON ESPERANZA ZAMBRANO BRIONES

C. C. # 130147439-9

Apoderado Especial de la señora Maria Clotilde Sánchez Miele

EL NOTARIO.-
EL NOTARIO.-

EQUATORIANA***** E334313242
SOLTERO
PRIMARIA JORNALERO
LUPERCIO MERA
CARNEN CANTOS
MANABI 30/04/2003
30/04/2015
0148392



CIUDADANIA 130356546/7
MERA CANTOS JOSE DOLORES
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
19 ABRIL 1960
001- 0167 00367 M
MANABI/ SANTA ANA
SANTA ANA 1960
Jose Mera



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
005
005 - 0254 1303565467
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
MERA CANTOS JOSE DOLORES
MANABI
PROVINCIA MONTECRISTI CIRCUNSCRIPCION 2
MONTECRISTI LEONIDAS P
CANTON *San Juan* PARROQUIA ZONA
1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



CIUDADANIA 130147439-0
ZAMBRANO BRIONES WILSON ESPERANZA
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
10 OCTUBRE 1952
002- 0423 01667
MANABI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO



Handwritten signature

ECUATORIANA***** V3333Y2222
CASADO LUISA ESMERALDA MONSERRATE HER
SUPERIOR ABOGADO
SIMON ZAMBRANO
FIDELINA BRIONES
MANTA 05/05/2016
15/05/2018



COMISIÓN NACIONAL DEL SUFRAGIO
ELECTORAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



108

108 - 0003

1301474399

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDEXA

ZAMBRANO BRIONES WILSON ESPERANZA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA
PARROQUIA

MANTA - PE
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

11-11-2013
Dr. César Palma Alcívar, M.F.
Mat. N° 13 - 1984 - F.A.

República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 3764 / 2013

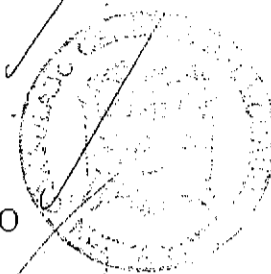
Tomo 10 . Página 3764

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 3 de agosto de 2013, ante mi, SILVIA RENATA CHAVEZ MURGUEYTIQ, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece(n) MARIA CLOTILDE SANCHEZ MIELES, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 1308250743, , legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de WILSON ESPERANZA ZAMBRANO BRIONES , de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1301474399, para que en su nombre y representación conforme a lo escrito que se me presenta y que se transcribe a continuación gestione los siguientes encargos: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de poder especial, que se otorga de acuerdo al siguiente tenor: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de esta escritura de poder especial, por una parte el (la) (los) señor (a)(es) MARIA CLOTILDE SANCHEZ MIELES, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 1308250743, , por sus propios y personales derechos, y en su (s) calidad (es) de Mandante (s). El (la)(los) compareciente(s) es (son) de nacionalidad ecuatoriana, mayor (es) de edad, hábil (es) para contratar como en derecho se requiere. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El (la) (los) señor (a)(es) MARIA CLOTILDE SANCHEZ MIELES, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 1308250743, , por sus propios y personales derechos, otorga (n) poder especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor del (de la) señor (a) WILSON ESPERANZA ZAMBRANO BRIONES, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1301474399, a fin de que en su calidad de mandatario exclusivo, a su nombre y representación efectúe: Todos los trámites legales y administrativos necesarios en Mutualista Pichincha o en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador, a fin de obtener un crédito hipotecario, para lo cual a nombre del (los) mandante (s) podrá (n) comprar el bien inmueble a cualquier persona natural o jurídica, vender, hipotecar el indicado inmueble, en seguridad de las obligaciones de crédito adquiridas, establezca gravámenes o limitaciones de dominio que se requieran para tal efecto, pague el crédito hipotecario, rescinda escrituras; aporte a fideicomisos y, en general suscriba y efectúe toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición de bienes inmuebles que se exijan para operaciones de crédito, hasta obtener el crédito con la firma e inscripción de la escritura y contratos correspondientes; en tal virtud a nombre del (la)(los) Mandante (s) podrá efectuar en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador los siguientes actos y contratos: abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorros o corrientes del mandante, contrate créditos y préstamos u operaciones de leasing inmobiliario siempre que sean destinados a mantener, mejorar o incrementar el patrimonio del mandante, acepte y endose letras de cambio, pagares, cesión de derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las leyes del país o del exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de inversiones o actos de comercio, solicitar estados de cuenta. Para efectos del presente mandato faculto (amos) a el (la) Mandatario para que en la suscripción y firma del contrato de crédito, a mi nombre y representación renuncie fuero y domicilio, sujetándose a los Jueces Competentes de la Jurisdicción señalada en el indicado instrumento, y en tal virtud pueda, a mi nombre y representación recibir las citaciones, notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubieren lugar, y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven del presente instrumento. De ser el caso, siempre y cuando la obligación crediticia adquirida en virtud del bien inmueble, se encuentre impaga, faculto (amos) a el (la) Mandatario para que suscriba todo documento que fuere necesario para cancelar dichas obligaciones o las que estuvieren pendiente de pago, para lo cual podrá realizar cualquier acto de disposición sobre los bienes, muebles o inmuebles que a esa fecha tuviere. A el (la) Mandatario, para el pleno ejercicio, eficacia

y validez de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el (la) Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso, deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura." Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, los) poderdante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al(a la, los) otorgante(s), se ratifica(n) en su contenido y aprobado sus partes firma(n) conmigo al pie de la presente en la ciudad y fecha antes mencionadas, de lo cual doy fe.-

Maria Sanchez
MARIA CLOTILDE SANCHEZ MIELES

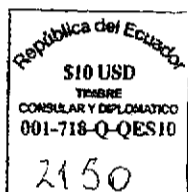
Silvia Renata Chavez Murgueytio
SILVIA RENATA CHAVEZ MURGUEYTIO
AGENTE CONSULAR

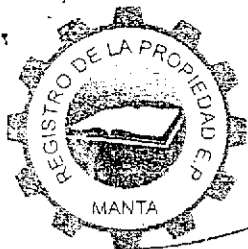


Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS .- Dado y sellado, el 3 de agosto de 2013

Silvia Renata Chavez Murgueytio
SILVIA RENATA CHAVEZ MURGUEYTIO
AGENTE CONSULAR

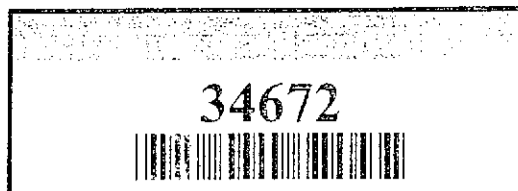
Arancel Consular: II 6.2
Valor: \$30,00





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle.11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34672:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 23 de mayo de 2012*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2125109000

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble constituido de terreno y construcción ubicado en el Barrio Altamira Calle Los Laureles y Madre Selva, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente, lindera con calle pública hoy avenida Los Laureles y catorce metros. Por atrás, con calle pública (callejón) y catorce metros. Por el costado derecho, con calle pública (hoy calle Los Rosales) y treinta y un metros. Por el costado izquierdo, con treinta y un metros y lindera con propiedad del señor Eustaquio Párraga. Inmueble que tiene un área total de cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados. Dentro de este inmueble se encuentra construido una casa habitación de tres plantas con desnivel de hormigón armado.

SOLVENCIA EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.014 18/10/1991	4.986
Compra Venta	Compraventa	74 13/01/2003	710
Compra Venta	Compraventa	2.567 21/09/2012	48.405
Compra Venta	Compraventa	2.589 21/08/2013	51.653

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

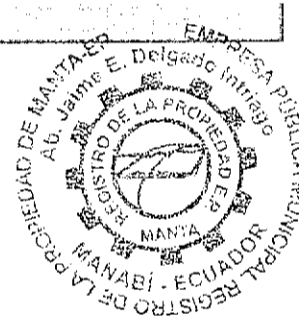
REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 Compraventa

Inscrito el: viernes, 18 de octubre de 1991
Tomo: 1 Folio Inicial: 4.986 - Folio Final: 4.986
Número de Inscripción: 2.014 Número de Repertorio: 3.593
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de julio de 1991
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta; el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos: Por el frente calle Pública con catorce metros de extensión; Por atrás con igual calle Pública con igual medida de catorce metros; Por el costado derecho calle Pública y treinta y un metros; y, por el costado izquierdo Eustaquio Párraga con treinta y un metros.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000036609	Rodriguez Reyna Aster	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000061094	Velez Montes Angelica Sobeida	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000061093	Mendoza Cedeño Jose Alcides	(Ninguno)	Manta

2 / 4 Compraventa

Inscrito el : lunes, 13 de enero de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 710 - Folio Final: 729
 Número de Inscripción: 74 Número de Repertorio: 139
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de diciembre de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en el Barrio Altamira de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí, específicamente dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente, lindera con calle pública hoy avenida Los Laureles y catorce metros; Por atrás, con calle pública (callejón) y catorce metros; Por el costado derecho, con calle pública (hoy calle Los Rosales) y treinta y un metros; y, Por el costado izquierdo, con treinta y un metros y lindera con propiedad del señor Eustaquio Párraga. Inmueble que tiene un área total de cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados. Dentro de este inmueble se encuentra construido una casa habitación de tres plantas con desnivel de

h o r m i g ó n a r m a d o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01533590	Velez Menendez Angel Nicanor	Casado(*)	Manta
Vendedor	09-00788829	Rodriguez Reyna Aster Reinhard	Casado	Manta
Vendedor	80-000000036562	Velez Montes Angela Sobeida	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2014	18-oct-1991	4986	4986

3 / 4 Compraventa

Inscrito el : viernes, 21 de septiembre de 2012

Tomo: 109 Folio Inicial: 48.405 - Folio Final: 48.419
 Número de Inscripción: 2.567 Número de Repertorio: 5.665
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa. La Señora. María Clotilde Sánchez Míeles, soltera, debidamente representada por su apoderado el señor Wilson Esperanza Zambrano Briones, según consta del poder general. bien inmueble, constituido de terreno y construcción ubicado en el Barrio Altamira calle Los Laureles y Madre Selva, de la parroquia Los Esteros del

C a n t ó n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

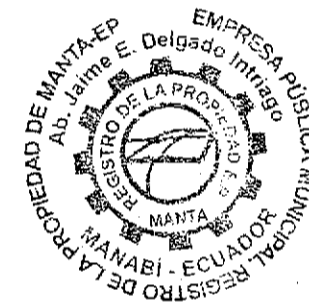
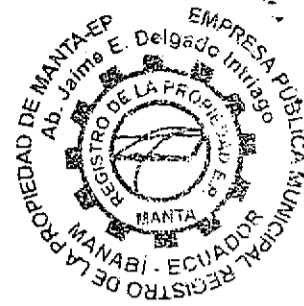
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-08250743	Sanchez Míeles Maria Clotilde	Soltero	Manta
Vendedor	13-02606270	Bonilla Moreira Elena Eugenia	Casado	Manta
Vendedor	13-01533590	Velez Menendez Angel Nicanor	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por: CleS

Ficha Registral: 34672

Página: 2 de 3



Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 74 13-ene-2003 710 729

4 / 4 **Compraventa**

Inscrito el: miércoles, 21 de agosto de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 51.653 - Folio Final: 51.667

Número de Inscripción: 2.589 Número de Repertorio: 6.105

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 31 de mayo de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE CONSTITUIDO DE SOLAR Y CASA UBICADO EN EL BARRIO
ALTAMIRA DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA PROVINCIA DE MANABI

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03565467	Mera Cantos Jose Dolores	Soltero	Manta
Vendedor	13-08250743	Sanchez Miele Maria Clotilde	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2567	21-sep-2012	48405	48419

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:38:01 del viernes, 01 de noviembre de 2013

A petición de: *Jose Mera Cantos*

Elaborado por: *Cleotilde Ortencia Suarez Delgado*
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.





Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N. 130825074-3

APELLIDOS Y NOMBRES
 MARCELO ESCOBAR
 ESCOBAR ESCOBAR
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 ESPERANZA
 ESPERANZA
 FECHA DE EMISIÓN 1989-09-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO P
 ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTADISTANTE



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ESPERANZA ESCOBAR ESCOBAR ESCOBAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ESCOBAR ESCOBAR ESCOBAR ESCOBAR

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 ESPERANZA
 1989-09-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
 1989-09-08

Manuel Escobar



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0042580

CERTIFICACIÓN

No. 1183-2287

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. JOSE DOLORES MERA CANTOS, con clave Catastral Nº 2125109000, ubicado en el Barrio Altamira Calle Los Laureles y Madre Selva, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 14m. Avenida los Laureles

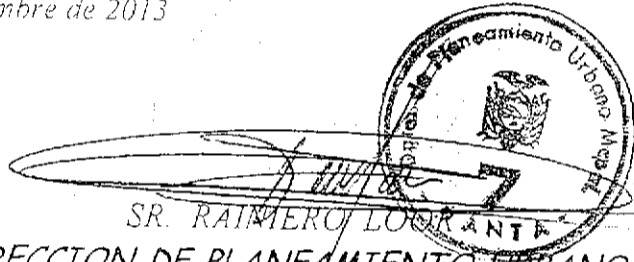
Atrás: 14m. Calle Pública. (Callejón).

Costado derecho: 31m. Calle Los Rosales

Costado izquierdo: 31m. Propiedad del Sr. Eustaquio Parraga

Área: 434m²

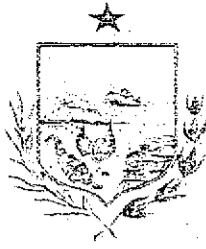
Manta, 23 de septiembre de 2013



SR. RAIMERO LOZANTE
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD: 1:25

Nº 106406

No. Certificación: 106406

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 18 de septiembre de
2013

No. Electrónico: 15495

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-51-09-000 ✓

Ubicado en: B. ALTAMIRA C. LOS LAURELES Y MADRE SELVA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 434,00 M2 ✓

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1303565467	JOSE DOLORES MERA CANTOS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	19964,00
CONSTRUCCIÓN:	48484,33 ✓
	68448,33 ✓

Son: SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.


Arg. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1-25

Nº 59909

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneiente a JOSE DOLORES MERA CANTOS
ubicada en B. ALTAMIRA C. LOS LAURELES Y MADRE SELVA
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA asciende a la cantidad
de \$68448.33 SESENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 33/100
DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA

Manta, _____ de _____ del 20 _____

AFIGUEROA

20

SEPTIEMBRE

2013

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal



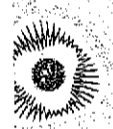
TITULO DE CREDITO No. 000211590

1/11/2013 12:57

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA, VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TANKU		2-12-51-09-000	434,00	68448,33	104860	219580
UTILIDADES						
C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
1303665467	MERA CANTOS JOSE DOLORES	B. ALTAMIRA C LOS LAUFLES Y MADRE SELVA	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00		
	ADQUIRIENTE		Impuesto Principal Compra-Venta	18,62		
C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	19,62		
1300250743	SANCHEZ MILES MARIA CLOTILDE	NA	VALOR PAGADO	19,62		
			SALDO	0,00		

EMISION: 11/11/2013 12:58 ROSARIO NIERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

SECRETARÍA AUTÓNOMA DE REGISTRO Y TITULACIÓN
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
ROSARIO NIERA
SECRETARÍA DE REGISTRO Y TITULACIÓN





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manabí
Riaca: 1360009960001
Dirección: Av. 41a. y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No.

000211589

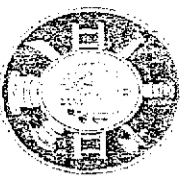
OBSERVACION	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION 40% DSC TO: ULTIMA ESCRITURA COMPRA VTA. 2013 ubicada en MANABÁ de la parroquia YAKKUI	2-12-51-09-000	434.00	68448.33	104959	211589

C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	ALCABALAS Y ADICIONALES	VALOR
1303565487	MERA CANTOS JOSE DOLORES	B. ALTAMIRA C. LOS LAURELES Y MADRE SELVA	CONCEPTO	410.69
	ADQUIRENTE		Impuesto principal	123.21
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	Junta de Beneficencia de Guayaquil	533.90
1309250743	SANCHEZ MIELES MARIA CIOTILDE	NA	TOTAL A PAGAR	533.90
			VALOR PAGADO	0.00
			SALDO	0.00

EMISION: 11/11/2013 12:56 ROSARIO RIERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANABÍ
Sra. Rosalva RIERA
DIRECCION





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

0272436

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: MERA CANTOS JOSE DOLORES
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: B/ALTAMIRA C. LOS LAURELES Y MADRE
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
SE DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 272179
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA I
FECHA DE PAGO: 20/09/2013 09:01:15

AREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		
	TOTAL A PAGAR	3.00

VÁLIDO HASTA: JUEVES, 19 de Diciembre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD. 1:25

Nº 86459

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MERA CANTOS JOSE DOLORES
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 11 de septiembre de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
2175109000 BARRIO ALTAMIRA C. LOS LAHIRELES Y MADRE SELVA
Manta, once de septiembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Dr. Pablo Mejías García
TESORERO MUNICIPAL





**COORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**


Manta, 06 de Noviembre del 2013

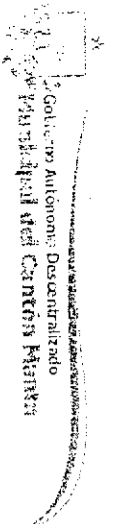
CERTIFICACIÓN

A petición verbal de parte de la persona interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la señora, **JOSE DOLORES MERA CANTOS**, portadora de la cedula de ciudadanía número, **130356546-7**, si se encuentra registrada como usuaria de, **CNEL REGIONAL DE MANABI**, en el sistema Comercial, **SICO**, la misma que, **NO**, mantiene ningún tipo de deuda con la empresa.

La persona puede hacer uso y goce de la presente **CERTIFICACIÓN**, para todos sus intereses tanto públicos como privados en los que intervenga.

Atentamente:


Srta. Valeria Quiro Murillo.
ATENCION AL CLIENTE (



TITULO DE CREDITO COPIA

No. 167855

9/16/2013 3:18

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
2-12-51-08-000	434.00	\$ 86.171.39	BARRIO ALTAMIRA, LOS LAIÑELES Y MAJORE SELVA	2013	95729	167855
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
MENA CANILOS JOSE DOLORES			CONCEPTO			
1303566487			Costa Judicial			
6/21/2013 12:00 CABRERA NARCISA			IMPUESTO PREDIAL			
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			VALOR PARCIAL			
			REBAJAS(-) RECAJOS(+)			
			VALOR A PAGAR			
			IMPUESTO PREDIAL			
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011			
			MEJORAS 2012			
			MEJORAS HASTA 2010			
			TASA DE SEGURIDAD			
			TOTAL A PAGAR			
			VALOR PAGADO			
			SALDO			

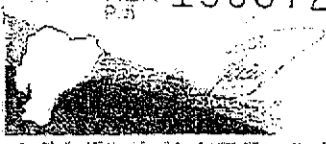

CANCELADO

OFICINA AUTÓNOMA DE SERVICIOS
MUNICIPALES DEL CANTÓN MANABÍ

[Faint handwritten notes or signatures at the bottom of the page]


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170666627-6
 LUGO NARANJO TRAJANO ERNESTO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 24 FEBRERO 1970
 005-0301 03802 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1970



ECUATORIANA***** V2445V3242
 CASADO MARIA ROMERO CAICEDO
 SUPERIOR ABOGADO
 OSWALDO MARCELO LUGO
 MERCEDES DEL ROSARIO NARANJO
 QUITO 31/07/2006
 31/07/2019
 REN 1960725




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012
 002
 002-0261 1706666276
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 LUGO NARANJO TRAJANO ERNESTO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCA MARISCAL SUCRE
 QUITO MARISCAL SUCRE
 CANTON MARISCAL SUCRE ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

0015536



1 MATRIZ: No. 001188

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

PODER ESPECIAL.

OTORGADO POR:
ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y
CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"

A FAVOR DE:
DR. TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 50 COPIAS, SIC, FIC - 72.73

MABS

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
19 Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles
20 ocho (08) de abril del año dos mil nueve, ante mi Doctor Felipe
21 Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito,
22 comparece el señor Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en
23 su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal
24 de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda
25 "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se
26 adjunta, como Mandante o Poderdante.- El compareciente es de
27 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de
28 edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito

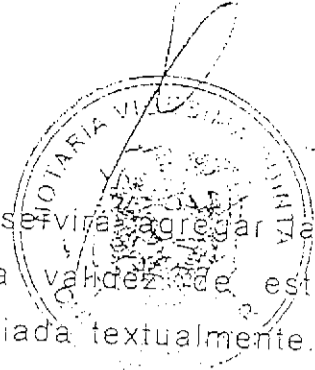
[Handwritten mark]

1 Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse
2 que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicita elevar a
3 escritura pública, la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y
4 que transcribo es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO:- En el
5 Registros de escritura públicas a su cargo, sírvase extender una
6 de Poder Especial.- Yo, Ingeniero Mario Burbano de Lara
7 Auson, en mi calidad de Gerente General de la Asociación
8 Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de
9 acuerdo con el nombramiento que se agrega, otorgo poder
10 especial a favor del Doctor Trajano Ernesto Lugo Naranjo, con
11 arreglo a las siguientes cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA:- En
12 ejercicio de las funciones propias a mi cargo, confiero PODER
13 ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a
14 favor del Doctor Trajano Ernesto Lugo Naranjo, con matrícula
15 profesional cuatro mil doscientos treinta y siete del Colegio de
16 Abogados de Pichincha, a fin de que pueda ejercer algunas de
17 las atribuciones que en mi calidad de Gerente General de la
18 Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la vivienda
19 "Pichincha", me asignan la Ley, los Reglamentos y los Estatutos
20 de ella.- CLÁUSULA SEGUNDA:- Declaro que mi Mandatario
21 tendrá las siguientes atribuciones para cuyo ejercicio le autorizo
22 expresamente:- UNO.- Representar al Poderdante, en la
23 suscripción de toda clase de actos y contratos públicos o
24 privados; y, especialmente en los relacionados a la actividad
25 económica, financiera e inmobiliaria de Mutualista Pichincha,
26 tales como en los contratos de compraventa, de mutuo; así como
27 en todas las escrituras públicas o privadas, pudiendo además
28 aceptar, constituir, modificar o cancelar hipotecas, prendas y





1 cualquier clase de gravámenes; podrá suscribir a nombre de
2 Mutualista Pichincha todos los trámites necesarios a fin de
3 solicitar y obtener declaratorias de propiedad horizontal;- DOS.-
4 Para que realice cualquier acto o contrato que tenga que ver con
5 la concesión, modificación, sustitución, liquidación, cancelación
6 o ejecución de préstamos hipotecarios, prendarios,
7 quirografarios, redescuento de cartera, cesión de derechos de
8 crédito, cesión de derechos litigiosos, suscribir garantías reales
9 o personales; y, otras operaciones que otorgue Mutualista
10 Pichincha, y en general queda facultado para representarme en
11 cuestiones relacionadas con el giro ordinario de Mutualista
12 Pichincha;- TRES.- Intervenir personalmente o mediante
13 sustitución de Poder para efectos de Procuración Judicial y en
14 los términos contemplados en la Ley de Federación de Abogados
15 en Juicios, proponiendo demandas y contestándolas, solicitar
16 diligencias, presentar escritos, pruebas, impugnaciones o
17 alegatos, interponer recursos, asistir a juntas, audiencias, apelar
18 Sentencias u otra clase de Recursos ante cualquier Juez, Corte
19 o Tribunal, y más diligencias judiciales que la tramitación y
20 prosecución de las causas así lo exijan. Se contempla para los
21 efectos de poder especial y procuración judicial los procesos de
22 Mediación y Arbitraje en los que el Mandante sea actor y
23 demandado.- CUATRO.- Intervenir a nombre y en
24 representación de Mutualista Pichincha ante Organismos de
25 Control e Instituciones Públicas, así como ante Instituciones
26 privadas con las que mantenga relación de cualquier naturaleza
27 y en aquellas en las que sea socia o accionista, pudiendo actuar
28 a nombre del mandante y de los derechos que representa en

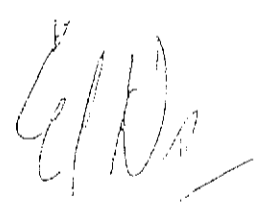
1 juntas Generales, de Directorio o reuniones que tenga que ver
2 con los intereses de Mutualista Pichincha, adoptando las
3 resoluciones convenientes a los intereses que representa y
4 dentro de los lineamientos que para el efecto se le instruya
5 verbalmente o por escrito;- CINCO.- Emitir dictámenes en
6 Juicios de levantamiento, sustitución o cancelación de
7 Patrimonio Familiar o de otra naturaleza por disposición de Ley
8 o autoridad judicial o administrativa;- SEIS.- El Mandatario
9 podrá, en ejercicio del presente poder, suscribir todos los
10 documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas
11 o privadas, especiales y administrativas que permitan el
12 desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos
13 inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrollo, construya,
14 promocióne, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá
15 suscribir y firmar comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio,
16 Consejo Provincial, Registro de la Propiedad, entre otros, sin
17 que la enumeración que antecede sea limitativa, pues es la
18 intención que se permita el desarrollo de proyectos
19 inmobiliarios.- SIETE.- Otorgo a mi Mandatario en la calidad de
20 Procurador Judicial, las facultades consignadas en el artículo
21 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, esto es,
22 transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito,
23 absolver posiciones y diferir al juramento decisorio, recibir la
24 cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.-
25 CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.- Este Poder se
26 revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en
27 los casos de renuncia del Mandatario a sus funciones; cuando
28 sea separado de la Institución.- La cuantía por su naturaleza es

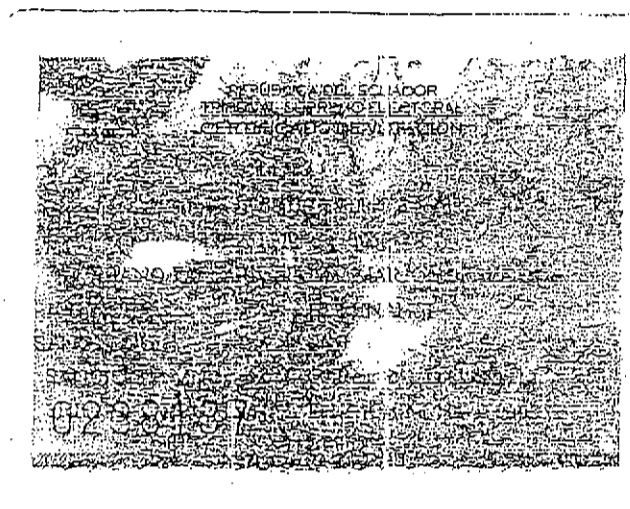
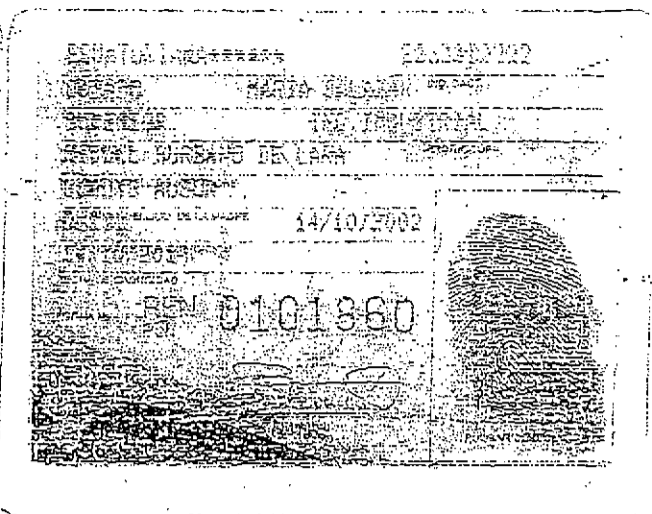
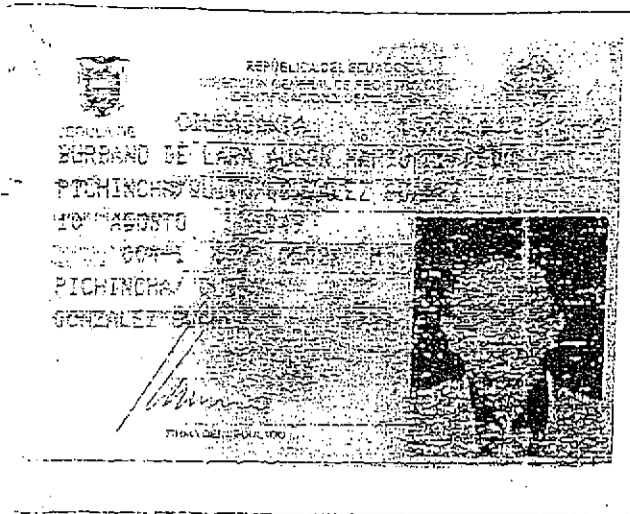


1 indeterminada.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las
 2 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
 3 instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, copiada textualmente.-
 4 El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se
 5 encuentra firmada por el Doctor Trajano Lugo Naranjo, Abogado
 6 con matrícula profesional número cuatro mil doscientos treinta y
 7 siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
 8 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los
 9 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al
 10 compareciente, por mí el Notario, éste se afirma y ratifica en
 11 todo su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo
 12 lo cual doy fe.-

13
 14
 15
 16 
 17 MARIO BURBANO DE LARA AUSON
 18 GERENTE GENERAL
 19 ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y
 20 CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"
 21 C.C. 170261311-6

22
 23
 24
 25
 26 
 27 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
 28 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

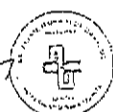




6

NOTARIA VICEDIMA QUINZA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 QUITO, 08 ABR 2009

DR FELIX DE BARRIOS
 A. O. T. A. T. O.

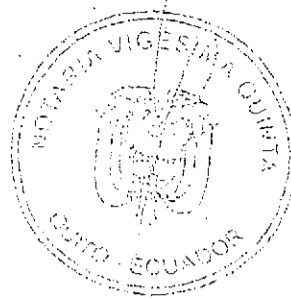




Mutualista Pichincha

Quito, 13 de enero del 2011

Señor Ingeniero
MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSA
Presente.




Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha en sesión celebrada el día 29 de noviembre del 2010, y en ejercicio de la atribución consignada en el literal c) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, en el literal h) del Art. 36 del Estatuto de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted Gerente General de la Institución por un periodo de cuatro años.

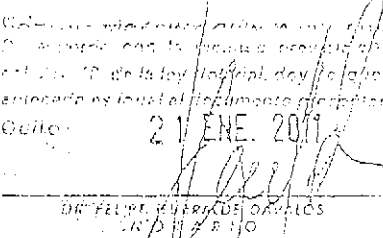
De conformidad con el Art. 29 del citado Reglamento y el Art. 43 del Estatuto de Mutualista Pichincha, aprobado según Resoluciones No. SES-INIF-2010-757 y SES-INIF-2010-945 de 29 de octubre del 2010 y 17 de diciembre del 2010 respectivamente, inscritas en el Registro Mercantil el 05 de enero del 2011 y contenidas en la escritura pública otorgada por el Dr. Felipe Herralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 24 de septiembre del 2010, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha y la administrará bajo la vigilancia del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962 y al amparo de lo prescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto-Ley No. 20 de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,


Sra. Mónica Valls B.
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Yo, el suscrito, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, en virtud de la fe pública otorgada en el presente documento, he verificado que el contenido del mismo es igual al documento que se presenta ante mí.

Quito, 21 de ENE. 2011

DR. FELIPE HERRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

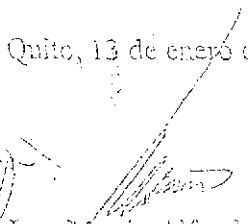


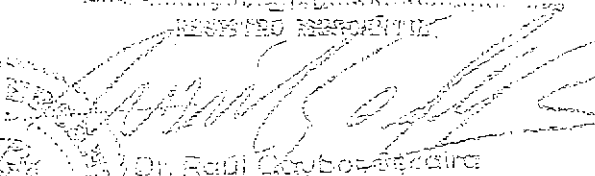
Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

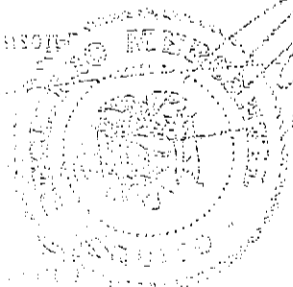
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5.57 del Registro de Filibrecencias Tomo No. 142

Quito, 13 de enero del 2011

Quito, a 14 de ENE. 2011
REGISTRO MERCANTIL


Ing. Mario Alfredo Burbano De Lara AUSA
C.I. 170261311-6


DR. RAÚL LATORRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790975404001
 RAZON SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
 NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: BURBANO DE LARA AUSON MARIO ALFREDO
 CONTADOR: ENRIQUEZ RAQUE CESAR VINICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/08/1981 FEC. CONSTITUCION: 01/08/1981
 FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 29/06/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCILA Barrio: MARQUEZ Calle: AV. VASCO
 GUERRA No. 1411 (E) Tel: 0225411111 Inscricion: 01/08/1981 INLEON MERA Edificio MUTUALISTA PICHINCHA Estacion: P
 Referencia ubicacion: ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Email: enriquez@mutualistapichincha.com Email:
 mutualistapichincha.com Email: muti@mutualistapichincha.com Email: enriquez@mutualistapichincha.com Email:
 0225408980 Telefono Trabajo: 022978300 Celular: 0991294901 Apartado Postal: 17-51-275 Telefono Trabajo:

DEBERES TRIBUTARIOS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 02/01/01 ABIERTOS: 2
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 0

[Handwritten Signature]

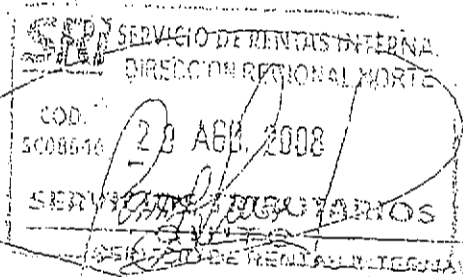
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: DPSS111235

Lugar de emision: QUITO GARCIA MORENO #

Fecha y hora: 29/06/2008

Página 1 de 13



IMPRESO POR EL RECURSADOR S.R.L. 2007/1882

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

0015540



NUMERO RUC: 1790075494001

FORMA DE ORGANIZACION: SOCIEDAD GENERAL

ACTIVIDAD ECONOMICA: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

SECTOR ECONOMICO: COMERCIAL

CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

FEC. CONSTITUCION: 01/07/1999
FEC. INICIO ACT. 01/07/1999
FEC. INSCRIPCION: 01/07/1999
FEC. ACTUALIZACION: 01/07/2002

UNIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: SERVICIOS DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR COOPERATIVAS

PERSONA LEGAL / AGENTE DE RETENCION: BURSARIO DE LA RAJAN MARIO ALFREDO

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL

DIRECCION: PICHINCHA, CANTON: QUITO, PARROQUIA: SANTA TERESA, OFICINA: 12 DE SEPTIEMBRE, NUMERO: 127, MONTE PICHINCHA, LEON MERA, MUTUALISTA PICHINCHA, OFICINA: 12 DE SEPTIEMBRE, TELEFONO: 588551, TELEFONO: 588551, TELEFONO: 588551

PERSONAS ASIGNADAS: REGIONAL MONTE PICHINCHA

EMISIONES TRIBUTARIAS

RETENCIONES EN LA FUENTE

RETENCIONES IVA

IMPUESTO A LOS VEHICULOS MOTORIZADOS INTERMEDIOS

IMPUESTO A LAS SOCIEDADES

IMPUESTO A LA RENTA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 01/07/1999

ABIERTOS: 01
CERRADOS: 0

X

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

RUC

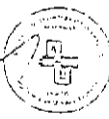
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ESTABLECIMIENTOS

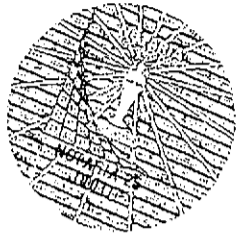
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES - SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CANTON QUITO - PARROQUIA SANTA TERESA - MONTE PICHINCHA - LEON MERA - MUTUALISTA PICHINCHA - OFICINA: 12 DE SEPTIEMBRE - TELEFONO: 588551 - TELEFONO: 588551 - TELEFONO: 588551

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al original presentado ante mi
Quito, 08 ABRIL 2003

DR. FELIPE ITURRALDE GONZALEZ
NOTARIO



Se otorgó ante mí doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero la OCTOGESIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a quince de junio del dos mil nueve.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

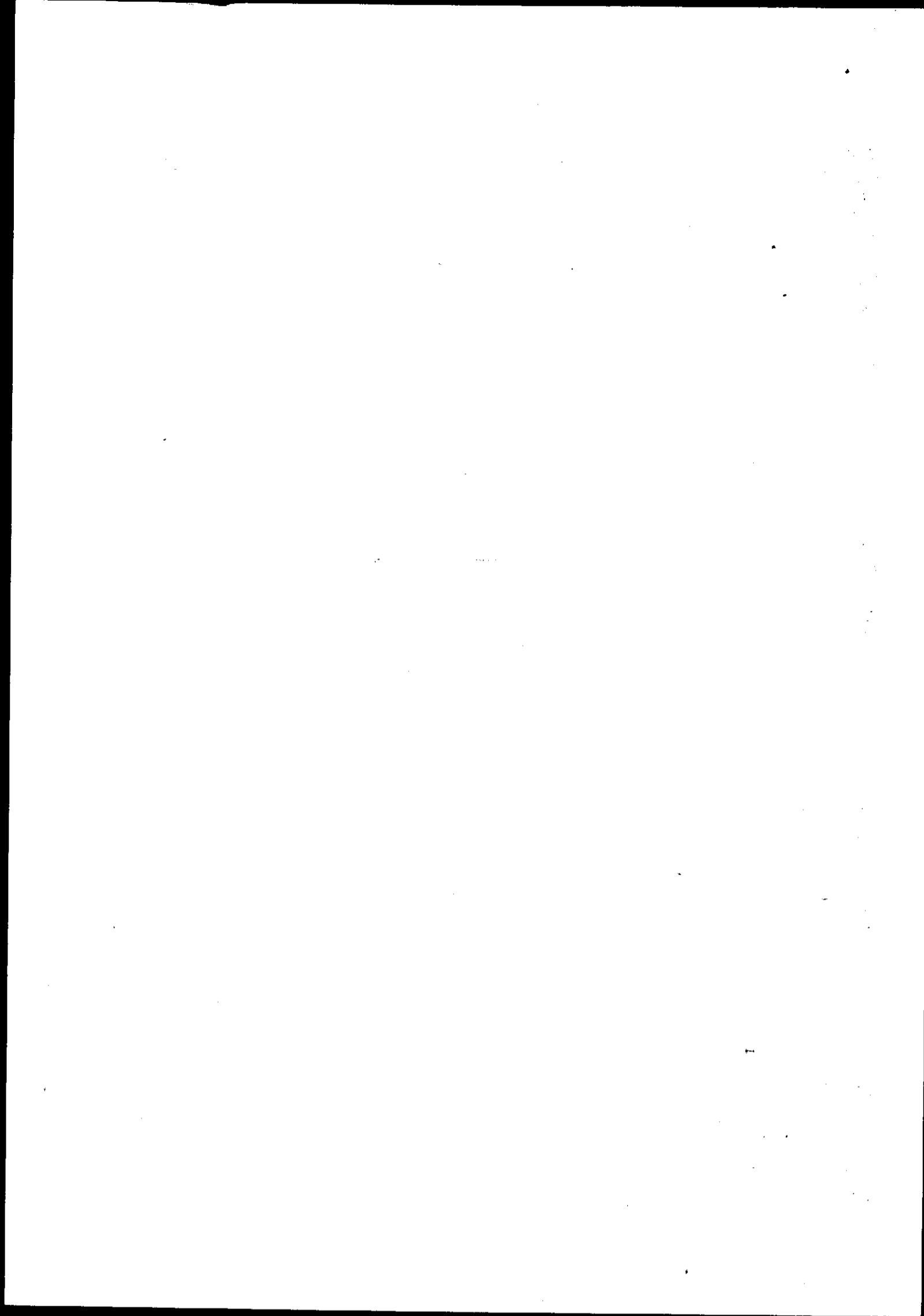


ESTAS COPIAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MÍ
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO CUARTO TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA
NUMERO: 2013.13.08.09.04.P7207. DOY FE.-



[Handwritten signature]



2125109

2125109

COMUNIDAD DE BIENES (MUEBLES) - 303.

COMUNIDAD DE BIENES (MUEBLES) - 303. A FAVOR DEL SEÑOR DOLORES MERA SANCHEZ.

VALOR: US \$ 65,849.33

En la ciudad de San Pablo de Santa, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintiseis (26) de mayo del año dos mil trece, ante mí, Abogado SELYS GILBERTO BARRERA BARRERA, Notario Publico de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDORA" la señora MARIA CLOTILDA SANCHEZ MERA, de estado civil soltera, debidamente representada por su Apoderado al señor Abogado WILSON ESTEBANZA ZAMBRANO BRIONES, lo cual acredito con la copia certificada del Poder Especial que se adjunta y a quien de conocer por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero uno cuatro siete cuatro tres nueve guion nueve, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrago a esta escritura como documento habilitante. La Vendedora

Sello
26/5/13

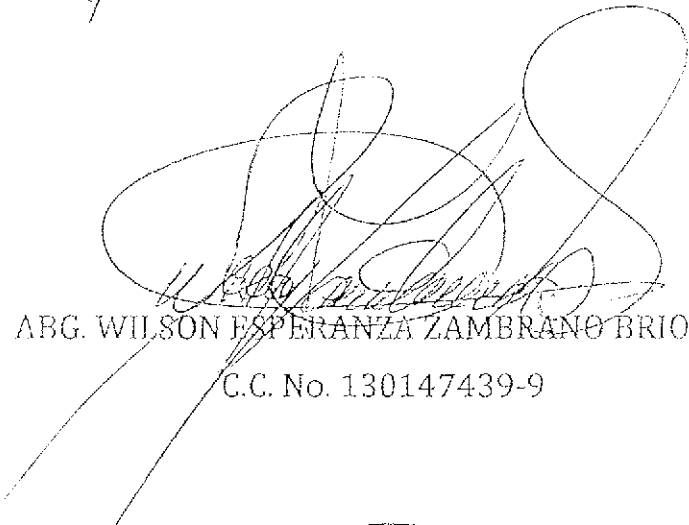
es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta. Y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el señor JOSE DOLORES MERA CANTOS, de estado civil soltero, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía números uno tres cero tres cinco seis cinco cuatro seis guión siete, respectivamente, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura, como documento habilitante. El Comprador es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.**- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **Compraventa**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen, otorgan y suscriben por una parte, en calidad de "VENDEDORA", la señora **MARIA CLOTILDE**


SANCIONADO judicialmente, por sus propios y personales derechos; y
por una compra de terreno "COMPRADOR", el señor JOSE DOLORES
MIRRE. CANTOS, linderos, por sus propios derechos. SEGUNDA:
ANTECEDENTES.- La señora MARIA CLOTILDE SANCHEZ MIRELES, a
través de su Apoderado declara que es dueña y propietaria de un
inmueble constituido de terreno y construcción ubicado en el Barrio
Altamira Calle Los Laureles y Madre Selva, de la Parroquia Las
Estercas del cantón Manta, dentro de los siguientes: Por el frente,
lindera con calle pública hoy avenida Los Laureles y catorce metros;
Por atrás, con calle pública (callejón) y catorce metros; Por el
Costado derecho, con calle pública (hoy calle Rosales) y treinta y un
metros; Por el Costado izquierdo, con treinta y un metros y lindera
con propiedad del señor Eustaquio Parraga. Inmueble que tiene un
área total de cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados, dentro
de este inmueble está construido una casa habitación de tres
plantas con desnivel de hormigón armado. Este bien fue adquirido
mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria
Cuarta del cantón Manta el tres de septiembre del dos mil doce,
inscrita el veintinueve de septiembre del dos mil doce, en el Registro

de la Propiedad de Manta. TERCERA: OBJETO.- En virtud de lo expuesto, LA VENDEDORA, tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor del señor JOSE DOLORES MERA CANTOS, el bien inmueble constituido de solar y casa ubicado en el Barrio Altamira, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, con sus medidas y linderos iguales, sin reservarse la vendedora nada para sí. No obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza bajo los linderos ya determinados cualesquiera sea su cabida. Por lo tanto la parte vendedora trasfiere a la parte compradora el dominio, uso, goce y posesión del terreno descrito como el vendido, comprendiéndose en esta venta los derechos reales que como bien propio de la enajenante le corresponda o pudiera corresponderle, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuando se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas. Además la presente compraventa se la realiza en el estado que se encuentra la propiedad. La parte Vendedora por medio de este mismo instrumento tienen a bien expresar que se someten a los saneamientos y vicios redhibitorios de acuerdo con la ley. **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la suma de SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y

...APROBACIÓN: Manifiesta por la vendedora declara tener los requisitos
la forma en forma y proceda de curso legal de poder de la parte
compradora en su opción por este instrumento a reclamos posteriores de
ninguna índole. Declara además la vendedora que el inmueble materia
del presente contrato de compraventa se encuentra libre de
gravamen, obligándose no obstante al saneamiento por evicción de
conformidad con la Ley. Así mismo los vendedores expresan que por
ser el precio de la presente venta justo y real, renuncian a los
derechos que tiene por lesión enorme. QUINTA: ACEPTACION.- Los
otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de este instrumento
por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado.
SEXTA: INSCRIPCIÓN.- La parte vendedora faculta a la parte
compradora para que solicite la inscripción de esta escritura en el
Registro de la Propiedad correspondiente. SEPTIMA: LA DE ESTILO.-
Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
para la completa validez de este contrato. Hasta aquí la minuta que
junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda
elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los
comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta

que está firmada por el señor Abogado WLADIMIR VINCES SANCHEZ. Registro Profesional número: Dos mil quinientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- *q/*


ARG. WILSON ESPERANZA ZAMBRANO BRIONES
C.C. No. 130147439-9



JOSE DOLORES MERA CANTOS
C.C. No: 130356546-7


LA NOTARIA (E).- *Las*

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE BOGOTÁ D.C.		ÁREA	CONTRIBUCIÓN	IMPORTE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS				
MATERIA DE INGRESOS				
BOGOTÁ D.C.				
CÓDIGO DE UNIDAD DE REGISTRO				
VALOR A PAGAR				
VALOR PAGADO				
SALDO				

LEY 591 DE 2005 - Artículo 10
 SUJETO A VALORACIÓN POR IMPORTE DE BIENES

BOGOTÁ, D.C. - 17 de mayo de 2011

APLICACIÓN DEL IMPORTE DE BIENES
 VALORACIÓN DE BIENES




REPÚBLICA COLOMBIANA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTABILIDAD Y ESTADÍSTICA
 BOGOTÁ D.C. - 17 de mayo de 2011

DIR. NACIONAL DE CONTABILIDAD Y ESTADÍSTICA
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN DE BIENES
 BOGOTÁ D.C.

C.C. 0000000000
 C.C. 0000000000
 C.C. 0000000000
 C.C. 0000000000

17



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Canton Mantá
Rector: 13000090001
Dirección: Av. 4ta. y Gal. 9 - Teléfono: 051-4292351-1492

TITULO DE CREDITO No. 000177340

Observación	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Las escrituras públicas de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANIFIESTA la propiedad TERCERA	2-12-51-09-003	434,00	6584,33	77989	177340

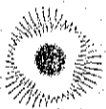
6/6/2013 12:09

C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	UTILIDADES	VALOR
1302250743	SANCHEZ MATELES MARIA CIOTILDE	BARRO AL TAMBA C LOS LAJUELES Y MADRE SELVA	CONCEPTO GASTOS ADMINISTRATIVOS Impuesto Principal Compra-Venta	1,00 23,96
	ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR	24,96
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	24,96
1302250743	MATEA CANTOS JOSE DOLORES	IVA	SALDO	0,00

EMISION: 5/30/2013 - 2:08 NARCISA CABRERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

Cancelado el 9 MAY 2013

Administración Municipal Descentralizada
Municipal del Canton Mantá
Cabrera Tobar Narcisca
Rector





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2627777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

0260597

DATOS DEL CONTRAJENTE

CI/RUC: SANCHEZ MIELES MARIA CIREPILDE

NOMERES:

PAGO SOCIAL: BARRIO AEROPUERTO C. LOS MARIPIANOS

DIRECCION:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALLUO PROPIEDAD:

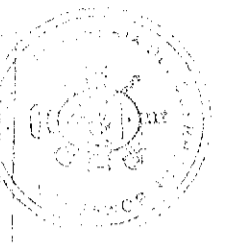
DIRECCION PREDIO:

DETERMINACION DE PAGO

Nombre: SANCHEZ MIELES MARIA CIREPILDE
Código: 99 42002 26129113
Código de pago:

ANEXO Nº 1

VALOR	DESCRIPCION	VALOR
	GENÉRICO DE SOLICITA	3.00
TOTAL A PAGAR		3.00



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

6



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD-1.25

Nº 57724

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en DOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a MARIA CLOTILDE SANCHEZ MIELES ubicada en BARRIO ALTAMIRA C. LOS LAURELES Y MADRE SELVA cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA es de \$65844.33-SESENTA-Y-CINCO-MIL-OCROCIENTOS-CUARENTA-Y-CUATRO con 33/100 cantidad de DOLARES

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

AFIGUEROA

30 MAYO 2013

Manta, de del 20



Ing. Erika Pazmiño

[Firma manuscrita]

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

NUMERO 1142

130 1:25

Nº 83246

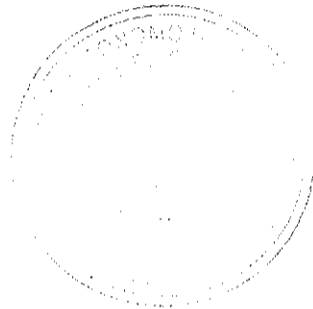
CATESORERIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de interés a la CLICIP S.A. Que revisado el archivo de la Gerencia Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de SANCHEZ ADEL ES MARIA CLOELDE.
Por consiguiente se establece que no ha sido deuda de esta Municipalidad.

Manta, _____ de _____ mayo _____ de 20_____

VALIDA PARA LA CLAVE
1125100009 BARRIO ALFAMKA C. LOS LAURELES Y MADRE SELVA
Manta, veinte y uno de mayo del dos mil trece

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA
SECRETARÍA DE GERENCIA
CATEDRATICO
CATEDRATICO



Handwritten notes and signatures in the bottom left corner.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 103273

No. Certificación: 103273

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 29 de mayo de 2013

No. Electrónico: 13022

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-51-09-000

Ubicado en: BARRIO ALTAMIRA C. LOS LAURELES Y MADRE SELVA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 434,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

1308250743

MARIA CLOTH DE SANCHEZ MIELLES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	17360,00
CONSTRUCCIÓN:	48484,33
	<u>65844,33</u>

Son: SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS

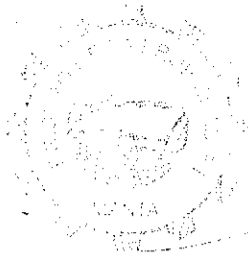
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueldo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

[Handwritten Signature]
Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

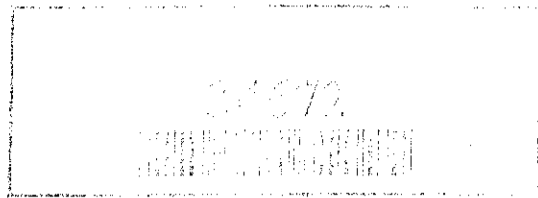


[Handwritten notes]
2013
103273



Empresa Pública (Ecuador)
Registro de la Propiedad de
Mantua (EP)

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 55955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34672:

INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Fecha de Aventura: *Los Rosales, 21 de mayo de 1991*
Parroquia: *Torquí*
Tipo de Predio: *Urbano*
Cód. Catastral/República: *1125109090*

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble constituido de terreno y construcción ubicado en el Barrio Altamira Calle Los Laureles y Madre Selva, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente, lindera con calle pública hoy avenida Los Laureles y catorce metros. Por atrás, con calle pública (callejón) y catorce metros. Por el costado derecho, con calle pública (hoy calle Los Rosales) y treinta y un metros. Por el costado izquierdo, con treinta y un metros y lindera con propiedad del señor Eustaquio Párraga. Inmueble que tiene un área total de cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados. Dentro de este inmueble se encuentra construido una casa habitación de tres plantas con desnivel de hormigón armado. **SOLVENCIA EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE**

FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2,014 18/10/1991	4,986
Compra Venta	Compraventa	76 13/01/2005	710
Compra Venta	Compraventa	2,567 21/09/2012	48,465

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

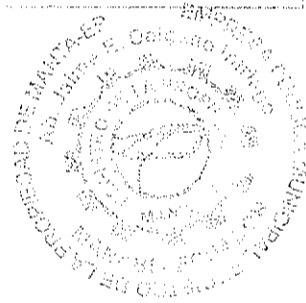
1.- Compraventa

Inscrito el: viernes, 18 de octubre de 1991
Tomo: 1 Folio inicial: 4,986 Folio Final: 4,986
Número de Inscripción: 2,014 Número de Repertorio: 3,593
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de julio de 1991
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en la Parroquia Urbana Torquí del Cantón Manta; el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos: Por el frente calle Pública con catorce metros de extensión, Por atrás con igual calle Pública con igual medida de extensión, Por el costado derecho calle Pública y treinta y un metros; y, por el



costado izquierdo Eustaquio Párraga con treinta y un metros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000036609	Rodriguez Reyna Aster	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000061094	Velez Montes Angelica Sobeida	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000061093	Mendoza Cedeño Jose Alcides	(Ninguno)	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: lunes, 13 de enero de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 710 - Folio Final: 729

Número de Inscripción: 74 Número de Repertorio: 139

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de diciembre de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en el Barrio Altamira de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí, específicamente dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente, lindera con calle pública hoy avenida Los Laureles y catorce metros; Por atrás, con calle pública (callecón) y catorce metros; Por el costado derecho, con calle pública (hoy calle Los Rosales) y treinta y un metros; y, Por el costado izquierdo, con treinta y un metros y lindera con propiedad del señor Eustaquio Párraga. Inmueble que tiene un área total de cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados. Dentro de este inmueble se encuentra construido una casa habitación de tres plantas con desnivel de

n o r m i g ó n a r m a d o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01533590	Velez Menendez Angel Nicanor	Casado(*)	Manta
Vendedor	09-00788829	Rodriguez Reyna Aster Reinhard	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000036652	Velez Montes Angela Sobeida	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	2014	18-oct-1991	4986	4986

3 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 21 de septiembre de 2012

Tomo: 109 Folio Inicial: 48,405 - Folio Final: 48,419

Número de Inscripción: 2,567 Número de Repertorio: 5,665

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 3 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa. La Señora. María Clotilde Sánchez Mielos, soltera, debidamente representada por su apoderado el señor Wilson Esperanza Zambrano Briones, según consta del poder general. bien inmueble, constituido de terreno y construcción ubicado en el Barrio Altamira calle Los Laureles y Madre Selva, de la parroquia Los Esteros del

C a u t ó n M a n t a

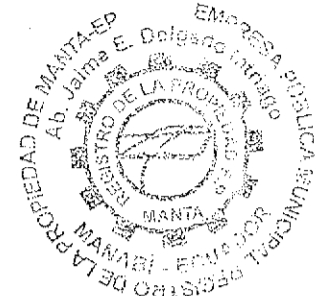
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio

Certificación impresa por: Jamp

Ficha Registral: 34672

Página: 2 de 3



Comprador:	130873266-6	Yajaira Maza Maza	Manta
Vendedor:	130873266-6	Yajaira Maza Maza	Manta
Vendedor:	130873266-6	Yajaira Maza Maza	Manta

a. Esta inscripción se refiere a los que constan en:

Libro:	N.º de inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compraventa	74	13-Ant-2023	7-0

CAPITAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:


Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	74		

Los movimientos Registrados que constan en esta Fecha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.
 Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitted a las: 15:03:19 del miércoles, 22 de mayo de 2013

A petición de: *Sara Lorenza Vega Flores*

Elaborado por: *Janele Magali Pignaje Flores*
 130873266-6


 Validez del Certificado: 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emita un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ECUATORIANA ***** E334313242

SOLTERO

PRINARIA JORNALERO

LUPERCIO MERA

CARNER CANTOS

MANA 30/04/2003

30/04/2015

0146392

CIUDADANIA 130356546-7

MERA CANTOS JOSE DOLORES

MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

19 ABRIL 1960

001- 0167 00367 M

MANABI/ SANTA ANA

SANTA ANA 1960

Jose Mera

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0254 1303565467

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MERA CANTOS JOSE DOLORES

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA MONTECRISTI MONTECRISTI

LEONIDAS P

CANTÓN *Región Puna II* ZONA

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

ELECTORAL
CASADO
SUPERIOR
SILVA A. BARRIO
FIDELIN ERICOM
15/05/2018

0535912

CIUDADANIA 130147439-9
ZAMBRANO BRIONES WILSON ESPERANZA
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
16 OCTUBRE 1952
002 0423 01817-11
PORTOVIEJO

Wilson Esperanza

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
IDENTIFICACION DE VOTANTES
ELECCIONES GENERALES 2018

108
108 - 0003 1301474399
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMBRANO BRIONES WILSON ESPERANZA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON

MANABI
MANTA
PARROQUIA

2
MANTA-PS
ZONA

INDEPENDIENTE C.E.L.A. JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CARNÉ DE DISCAPACIDAD
ZAMBRANO BRIONES
WILSON ESPERANZA
C.I. No.: 1301474399
CARNÉ No.: 13.25216
DISCAPACIDAD: FISICA
PORCENTAJE: 70%

Wilson Esperanza

IMPRESO EN TONER A DIGITAL





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

PODER GENERAL.-

De _____

LA SEÑORA MARIA CLOTILDE SANCHEZ MIELES.-

Otorgada por _____

EL SEÑOR ABOGADO WILSON ESPERANZA ZAMBRANO BRIONES.-

A favor de _____

INDETERMINADA.-

Cuantía _____

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO _____ **No.** 4.661

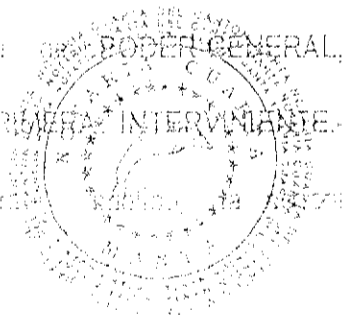
Manta, a 23 de AGOSTO de 2012

PODER GENERAL DE LA SEÑORA MARIA CLOTHILDE SANCHEZ MUELLER...

MANDATO INDEFINIDO

Yo, el Sr. Notario... en virtud de la escritura de venta... AROGADA... No. 18412-00...

En fe de lo cual... en esta ciudad de Manta... PRIMERA INTERVINIENTE...



MARIA CLOTILDE SANCHEZ MIELES, a quien se le denominará LA MANDANTE
PODERDANTE.- SEGUNDA: PODER -GENERAL.- Mediante el presente
instrumento y por sus propios derechos, la señora MARIA CLOTILDE SANCHEZ
MIELES, otorga PODER GENERAL, amplio y suficiente, como en derecho se requiere,
favor del señor WILSON ESPERANZA ZAMBRANO BRIONES, portador de la cédula
de ciudadanía número uno tres cero uno cuatro siete cuatro tres nueve guión nueve,
para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: a) Contraiga
cualquier clase de obligaciones, inclusive solidarias entre ésta con la Mandante o con
terceras personas; b) Garantice solidaria, prendaria e hipotecariamente ó en otra forma,
obligaciones de terceros; c) Cumpla las obligaciones de la otorgante y obtenga la
cancelación de los documentos y de las garantías respectivas; d) Adquiera, así sea por
compra, reciba en arrendamiento, hipoteca, administración, etcétera, bienes raíces, derechos
de acciones, documentos fiduciarios y otros títulos valores, realice todo los tramites
necesario para la compra de una casa y a su vez hipotecarla, ya sea en cualquier
institución Financiera, Banco, Mutualista, Cooperativa; e) Venda, compre, ceda, permuta,
done, hipotecue, dé en prenda, arrendamiento, anticresis, etcétera, los bienes muebles e
inmuebles de la Mandante, sean estos fideicomisos con cualquier institución, cancelación
o cualquier otro contratos de Rectificación, Ralificación, Aceptación, en lo principal pueda
vender el vehículo de nuestra propiedad, realice cualquier trámite sean estos en
notarias, subyefaturas, Servicio de Rentas Internas o cualquier organismo competente.- f)
Constituya sociedades o compañías de cualquier clase, o fideicomisos; g) Celebre
transacciones e intervenga en participaciones que tengan por objeto los bienes o
derechos y acciones cuya administración se encomienda; h) Acepte o repudie
asignaciones hereditarias, legados, donaciones, etcétera; i) Dé o reciba dinero en
crédito, depósito o por otro acto cualquiera; j) Exija el pago o entrega de lo

OCIÓN: P
JULIENAS ES
COS Y NOMBRES DE PA
SANCHEZ SANCHEZ JOSUE
COS Y NOMBRES DE LA M
ES MORA MARIA DEL
Y FECHA DE EXPIRACION
E VIEJO
38-23
DE EXPIRACION
8-23

Luz

Ma

contrato, inclusive de trabajo y aquellos que requieren poderes o cláusulas especiales.
t) Cobrar y recibir indemnizaciones de toda índole que le debían al Mandante por cualquier concepto, suscribiendo para ello los documentos respectivos; u) Queda ampliamente facultado el Mandatario para delegar el presente Poder General a un profesional del derecho, solo a efectos de Procuración Judicial, otorgándole todas las facultades previstas en el artículo cuarenta y siguiente del Código de Procedimiento Civil, e inclusive las determinadas en el artículo cuarenta y ocho del mismo cuerpo legal, que de por sí requieren de cláusula especial, de tal forma que no se alegue insuficiencia de poder.- TERCERA.- Expresamente declara la Mandante que si en el presente Poder General, faltare enunciar alguno de los requerimientos exigidos por las Leyes ecuatorianas para el fiel cumplimiento de este mandato, se encuentra al Mandatario ampliamente facultado para realizar lo necesario, sin que se requiera de cláusula especial para ello, ni que se tenga como insuficiente este poder.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitados que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado WILSON ZAMBRANO BRIONES, matrícula número: Dos mil uno. Colegio de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto DOY FE.- *g*

María C. Sánchez
MARIA CLOTILDE SANCHEZ MIELES
C.C.No. 130825074-3



Carolyne Rodríguez
LA NOTARIA.-
Carolyne Rodríguez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro y Control 7-May-2012

INC-2012-3 335-0135

C. GARCHEA MARIE MARIE CRISTINA

MANTUA MANTUA

MANTUA

MAR 12/11 a 12/01/13 9 TELUSP/14

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANTUA - TELUSP

21/08/2012 13:32:17

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO Y CONTROL
C. GARCHEA MARIE MARIE CRISTINA
MANTUA MANTUA
MANTUA
MAR 12/11 a 12/01/13 9 TELUSP/14
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANTUA - TELUSP
21/08/2012 13:32:17



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO Y CONTROL
C. GARCHEA MARIE MARIE CRISTINA
MANTUA MANTUA
MANTUA
MAR 12/11 a 12/01/13 9 TELUSP/14
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANTUA - TELUSP
21/08/2012 13:32:17

9/10/12
C. GARCHEA MARIE MARIE CRISTINA
MANTUA MANTUA
MANTUA
MAR 12/11 a 12/01/13 9 TELUSP/14
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANTUA - TELUSP
21/08/2012 13:32:17



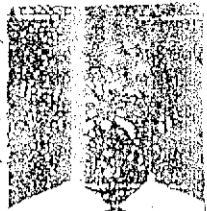
ECUATORIANO ***** V8833V2222
CASADO LUISA ESMERALDA MONSERRATE HER
SUPERIOR ABOGADO
SIMON ZAMBRANO
FIJOLINA BRIONES
MANTA 15/05/2018

05 30 12



CIUDADANIA 130147439-9
ZAMBRANO BRIONES WILSON ESPERANZA
KANARI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
10 OCTUBRE 1952
002- 0423 01847 M
KANARI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1952

Handwritten signature



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
SERVICIO DE VOTACION Y CONSULTA POPULAR 07-133011

090-0094 NÚMERO
1301474399 CÉDULA

ZAMBRANO BRIONES WILSON
ESPERANZA
MANTA
MANTA
MANTA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




Doy Fe: Que revisados los archivos de este despacho notarial, el presente PODER ESPECIAL, signado con el número 4661, otorgado por la señora MARIA CLOTILDE SANCHEZ MIELEZ, a favor del señor WILSON ESPERANZA ZAMBRANO BRIONES, celebrado en la Notaria Cuarta del cantón Manta el 23 de agosto del 2012, hasta la presente fecha no ha sido revocado ni total, ni parcialmente, por lo tanto se encuentra en plena vigencia, tal como reposa en los archivos de esta notaria. Manta, mayo 31 del 2013. Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Publica Cuarta (E) del cantón Manta.-

Notaria Cuarta del cantón Manta
Elsye Cedeño Menéndez



216480

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO.	16-04-13 15:16	FECHA DE ENTREGA: 18-04-13 15:30
CLAVE CATASTRAL:	2125109-000	
NOMBRES y/o RAZÓN	Cava Condor	
CÉDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:	0994452611	
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO		
CONTRIBUCIÓN MEJORAS		
TASA DE SEGURIDAD		
TIPO DE TRAMITE:	C/ compacta	
	10000000	
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		

La edificación antes de construir

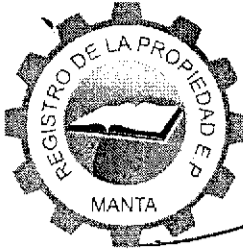

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA: 18/04/2013

INFORME DE APROBACIÓN.

FIRMA DEL DIRECTOR

FECHA:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

34672



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34672-EP

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 23 de mayo de 2012*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2125109000



LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble constituido de terreno y construcción ubicado en el Barrio Altamira Calle Los Laureles y Madre Selva, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente, lindera con calle pública hoy avenida Los Laureles y catorce metros. Por atrás, con calle pública (callejón) y catorce metros. Por el costado derecho, con calle pública (hoy calle Los Rosales) y treinta y un metros. Por el costado izquierdo, con treinta y un metros y lindera con propiedad del señor Eustaquio Párraga. Inmueble que tiene un área total de cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados. Dentro de este inmueble se encuentra construido una casa habitación de tres plantas con desnivel de hormigón armado. SOLVENCIA EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.014 18/10/1991	4.986
Compra Venta	Compraventa	74 13/01/2003	710
Compra Venta	Compraventa	2.567 21/09/2012	48.405
Compra Venta	Compraventa	2.589 21/08/2013	51.653

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 Compraventa

Inscrito el : viernes, 18 de octubre de 1991
Tomo: 1 Folio Inicial: 4.986 - Folio Final: 4.986
Número de Inscripción: 2.014 Número de Repertorio: 3.593
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de julio de 1991
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta; el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos: Por el frente calle Pública con catorce metros de extensión; Por atrás con igual calle Pública con igual medida de catorce metros; Por el costado derecho calle Pública y treinta y un metros; y, por el costado izquierdo Eutaquio Párraga con treinta y un metros.

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 34672

Página: 1 de 3



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000036609	Rodriguez Reyna Aster	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000061094	Velez Montes Angelica Sobeida	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000061093	Mendoza Cedeño Jose Alcides	(Ninguno)	Manta

2 / 4 Compraventa

Inscrito el : lunes, 13 de enero de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 710 - Folio Final: 729
 Número de Inscripción: 74 Número de Repertorio: 139
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de diciembre de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en el Barrio Altamira de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí, específicamente dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente, lindera con calle pública hoy avenida Los Laureles y catorce metros; Por atrás, con calle pública (callejón) y catorce metros; Por el costado derecho, con calle pública (hoy calle Los Rosales) y treinta y un metros; y, Por el costado izquierdo, con treinta y un metros y lindera con propiedad del señor Eustaquio Párraga. Inmueble que tiene un área total de cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados. Dentro de este inmueble se encuentra construido una casa habitación de tres plantas con desnivel de

h o r m i g ó n a r m a d o .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01533590	Velez Menendez Angel Nicanor	Casado(*)	Manta
Vendedor	09-00788829	Rodriguez Reyna Aster Reinhard	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000036562	Velez Montes Angela Sobeida	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2014	18-oct-1991	4986	4986

3 / 4 Compraventa

Inscrito el : viernes, 21 de septiembre de 2012

Tomo: 109 Folio Inicial: 48.405 - Folio Final: 48.419
 Número de Inscripción: 2.567 Número de Repertorio: 5.665
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa. La Señora. María Clotilde Sánchez Miele, soltera, debidamente representada por su apoderado el señor Wilson Esperanza Zambrano Briones, según consta del poder general. bien inmueble, constituido de terreno y construcción ubicado en el Barrio Altamira calle Los Laureles y Madre Selva, de la parroquia Los Esteros del

C a n t ó n M a n t a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-08250743	Sanchez Miele Maria Clotilde	Soltero	Manta
Vendedor	13-02606270	Bonilla Moreira Elena Eugenia	Casado	Manta
Vendedor	13-01533590	Velez Menendez Angel Nicanor	Casado	Manta

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 34672

Página: 2 de 3



[Handwritten signature]

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	74	13-ene-2003	710	729

4 / 4 **Compraventa**

Inscrito el: miércoles, 21 de agosto de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 51.653 - Folio Final: 51.667
Número de Inscripción: 2.589 Número de Repertorio: 6.105
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 31 de mayo de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE CONSTITUIDO DE SOLAR Y CASA UBICADO EN EL BARRIO
ALTAMIRA DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03565467	Mera Cantos Jose Dolores	Soltero	Manta
Vendedor	13-08250743	Sanchez Miele Maria Clotilde	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2567	21-sep-2012	48405	48419

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:03:12 del miércoles, 11 de septiembre de 2013

A petición de: *Noj Rosa Vera*

Elaborado por: Laura Carmen Iguá Pincay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**COORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 16 de Septiembre del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición verbal de parte de la persona interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el señor, **JOSE DOLORES MERO CANTOS**, portador de la cedula de ciudadanía número, **130356546-7**, si se encuentra registrado como usuario de, **CNEL REGIONAL DE MANABI**, en el sistema Comercial, **SICO**, el mismo que, **NO**, mantiene ningún tipo de deuda con la empresa.

La persona puede hacer uso y goce de la presente **CERTIFICACIÓN**, para todos sus intereses tanto públicos como privados en los que intervenga.

Atentamente:

CNEL S.A.
Srta. Valeria Quiro Murillo.
ATENCION AL CLIENTE

S: 27/05/13

R: 29/03/13 15:00

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros




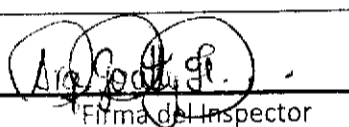
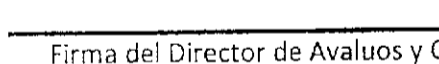
Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Telfs: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimim@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No.

000000001

Cedula	
Clave Catastral	2125109
Nombre:	Sencillo Huelan Ferraris
Rubros:	
Impuesto Principal	Catando
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	Carpas Uru
Reclamo:	
 Firma del Usuario	
Elaborado Por:	ARQ. GORETTY FERRIS R. 28/05/13
Informe Inspector:	NO SE ACTUALIZO PORQUE TODO ESTA CORRECTO.
 Firma del Inspector	
Informe de aprobacion:	
 Firma del Director de Avaluos y Catastro	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

34672



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34672:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 23 de mayo de 2012*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2125109000

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble constituido de terreno y construcción ubicado en el Barrio Altamira Calle Los Laureles y Madre Selva, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente, lindera con calle pública hoy avenida Los Laureles y catorce metros. Por atrás, con calle pública (callejón) y catorce metros. Por el costado derecho, con calle pública (hoy calle Los Rosales) y treinta y un metros. Por el costado izquierdo, con treinta y un metros y lindera con propiedad del señor Eustaquio Párraga. Inmueble que tiene un área total de cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados.

Dentro de este inmueble se encuentra construido una casa habitación de tres plantas con desnivel de hormigón armado. SOLVENCIA EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE
F E C H A S E E N C U E N T R A L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2,014 18/10/1991	4,986
Compra Venta	Compraventa	74 13/01/2003	710
Compra Venta	Compraventa	2,567 21/09/2012	48,405

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 18 de octubre de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 4,986 - Folio Final: 4,986

Número de Inscripción: 2,014 Número de Repertorio: 3,593

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de julio de 1991

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta; el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos: Por el frente calle Pública con catorce metros de extensión; Por atrás con igual calle Pública con igual medida de catorce metros; Por el costado derecho calle Pública y treinta y un metros; y, por el



costado izquierdo Eutaquio Párraga con treinta y un metros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000036609	Rodriguez Reyna Aster	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000061094	Velez Montes Angelica Sobeida	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000061093	Mendoza Cedeño Jose Alcides	(Ninguno)	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 13 de enero de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 710 - Folio Final: 729

Número de Inscripción: 74 Número de Repertorio: 139

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de diciembre de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en el Barrio Altamira de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí, específicamente dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente, lindera con calle pública hoy avenida Los Laureles y catorce metros; Por atrás, con calle pública (callejón) y catorce metros; Por el costado derecho, con calle pública (hoy calle Los Rosales) y treinta y un metros; y, Por el costado izquierdo, con treinta y un metros y lindera con propiedad del señor Eustaquio Párraga. Inmueble que tiene un área total de cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados. Dentro de este inmueble se encuentra construido una casa habitación de tres plantas con desnivel de

h o r m i g ó n a r m a d o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01533590	Velez Menendez Angel Nicanor	Casado(*)	Manta
Vendedor	09-00788829	Rodriguez Reyna Aster Reinhard	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000036562	Velez Montes Angela Sobeida	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2014	18-oct-1991	4986	4986

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : viernes, 21 de septiembre de 2012

Tomo: 109 Folio Inicial: 48,405 - Folio Final: 48,419

Número de Inscripción: 2,567 Número de Repertorio: 5,665

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 3 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa. La Señora. María Clotilde Sánchez Miele, soltera, debidamente representada por su apoderado el señor Wilson Esperanza Zambrano Briones, según consta del poder general. bien inmueble, constituido de terreno y construcción ubicado en el Barrio Altamira calle Los Laureles y Madre Selva, de la parroquia Los Esteros del

C a n t ó n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
---------	-----------------	-------------------------	--------------	-----------

Certificación impresa por: Jamp

Ficha Registral: 34672

Página: 2 de 3



Comprador	13-08250743 Sanchez Miele Maria Clotilde	Soltero	Manta
Vendedor	13-02606270 Bonilla Moreira Elena Eugenia	Casado	Manta
Vendedor	13-01533590 Velez Menendez Angel Nicanor	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	74	13-ene-2003	710	729

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:03:14 del miércoles, 22 de mayo de 2013

A petición de: *Sra. Leonor Vda. García*

Elaborado por: *Janeth Magali Pignave Flores*
130873266-6



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 136000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000167855

5/21/2013 8:32

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°		
2-12-51-08-000	434 CO	\$ 66.171.39	BARRIO ALTAMIRA C.LOS LAURELES Y MADRE SELVA	2013	95729	167855		
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS								
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			C.C. / R.U.C.		CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
SANCHEZ MIELES MARIA CLOTILDE			1308250743		Costa Judicial			
5/21/2013 12:00 CABRERA NARCISA					IMPUESTO PREDIAL	\$ 33,09	(\$ 0,86)	\$ 32,43
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY					Interes por Mora			
					MEJORAS 2011	\$ 53,94		\$ 53,94
					MEJORAS 2012	\$ 6,99		\$ 6,99
					MEJORAS HASTA 2010	\$ 60,50		\$ 60,50
					TASA DE SEGURIDAD	\$ 19,85		\$ 19,85
					TOTAL A PAGAR			\$ 173,71
					VALOR PAGADO			\$ 173,71
					SALDO			\$ 0,00

CANCELADO 7 0 1 2013

[Handwritten signature and stamp]
 CANCELADO
 7 0 1 2013





**COORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**


Manta, 27 de Mayo del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición verbal de parte de la persona interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la señora, **MARIA CLEOTILDE SANCHEZ MIELES**, portadora de la cedula de ciudadanía número, **130825074-3**, si se encuentra registrada como usuaria de, **CNEL REGIONAL DE MANABI**, en el sistema Comercial, **SICO**, la misma que, **NO**, mantiene ningún tipo de deuda con la empresa.

La persona puede hacer uso y goce de la presente **CERTIFICACIÓN**, para todos sus intereses tanto públicos como privados en los que intervenga.

Atentamente:


Srta. Valeria Murillo Murillo.
ATENCION AL CLIENTE